

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE AGOSTO DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo — Pesetas	Desembolsado — o/o	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	o/o		o/o		Fechas	o/o				o/o	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (32 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
3-8-923	71,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,85		0-8-923	588,00	Banco de España.....	500			588,00
6-8-923	70,90	> E, de 25.000 >	70,90 y 85		3-8-923	247,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
6-8-923	71,25	> D, de 12.500 >	71,15 y 10		6-8-923	258,00	Banco Hipotecario de España...	500			
6-8-923	71,25	> C, de 5.000 >	71,25		18-5-923	85,00	Banco de Castilla.....	250	90		
6-8-923	71,25	> B, de 2.500 >	71,25		30-7-923	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
6-8-923	71,25	> A, de 500 >	71,25		13-7-923	152,00	Banco Español de Crédito.....	250			
6-8-923	71,25	> G, de 100 >	71,25		12-7-923	346,00	Unión Española de Explosivos...	100			
6-8-923	71,25	> H, de 200 >	71,25		31-7-923	83,50	Socied. Gral. Azu-Preferentes.	500			
6-8-923	71,25	En diferentes series.....			2-8-923	34,00	carera España.....(Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			21-6-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
6-8-923	85,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,80		3-8-923	340,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
6-8-923	85,80	> E, de 12.000 >	85,80		6-8-923	342,00	Idem Norte de España.....	475			
6-8-923	85,80	> D, de 6.000 >	86,50		6-8-923	247,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		245	posetas.
6-8-923	87,00	> C, de 4.000 >	87,00 y 80,90		27-7-923	358,00	OBLIGACIONES				
6-8-923	87,00	> B, de 2.000 >	80,90		6-8-923	89,00	Bonos del Banco de España.....	500			357,00
6-8-923	86,00	> A, de 1.000 >	87,00 y 80,00		6-8-923	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		89,00
6-8-923	87,00	> G, de 100 >	87,15		6-8-923	109,00	Idem id. id.....	500	5		100,00
6-8-923	87,00	> H, de 200 >	87,15		31-7-923	75,50	Idem id. id.....	500	6		109,00
6-8-923	87,00	En diferentes series.....			30-7-923	94,35	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			76,00
5-7-923	86,75				22-5-923	77,75	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			14-5-923	72,35	Madrid a Ariza..... > B.	500	4		
31-7-923	89,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			20-1-923	63,50	Idem Norte de Espa- > C.	500	4 1/2		
31-7-923	89,75	> D, de 12.500 >			26-5-923	58,25	ña. Emisión 17 de 1.ª serie.	500	3		
6-8-923	88,50	> C, de 5.000 >			18-5-921	53,00	Enero de 1905..... 2.ª serie.	500	3		
30-7-923	88,75	> B, de 2.500 >			13-11-920	52,00	Idem id. id..... 3.ª serie.	500	3		
6-8-923	88,50	> A, de 500 >			20-1-923	59,50	Idem id. id..... 4.ª serie.	500	3		
6-8-923	89,00	En diferentes series.....					Ayuntamiento de Madrid.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			6-8-923	82,75	Obligaciones.....	500			
3-8-923	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	97,00		1-8-923	95,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
6-8-923	96,85	> E, de 25.000 >	97,00		1-8-923	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
6-8-923	96,85	> D, de 12.500 >			2-8-923	88,00	Idem id. 1913.....	500			
6-8-923	96,85	> C, de 5.000 >	97,00		28-4-923	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
3-8-923	96,50	> B, de 2.500 >					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
6-8-923	96,85	> A, de 500 >	97,00		4 por 100 perpetuo al contado.....	104,200					
26-7-923	96,25	En diferentes series.....	97,00		Idem fin corriente.....	"					
		5 POR 100 AMORTIZABLE			Idem fin próximo.....	"					
18-7-923	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,85		4 por 100 amortizable.....	"					
6-8-923	96,85	> E, de 25.000 >	96,85		5 por 100 amortizable.....	100,500					
3-8-923	96,50	> D, de 12.500 >	96,85		Acciones del Banco de España.....	3,000					
6-8-923	96,85	> C, de 5.000 >	96,85		Idem del Banco Hipotecario.....	"					
6-8-923	96,85	> B, de 2.500 >	96,85		Idem de la Arrendataria de Tabacos....	"					
6-8-923	96,85	> A, de 500 >	96,85		Azucarera.—Preferentes.....	"					
6-8-923	96,85	En diferentes series.....	96,85		Idem.—Ordinarias.....	"					
2-8-923	96,50		96,85		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	32,000					
					Idem id. al 6 %.....	16,000					
							CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
							PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a				
							40,70 pesetas por 100 francos.—25.000 a 40,80.				
							125.000 a 40,95.				
							LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a				
							32,53 pesetas una.				
							NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars				
							a 7,09.—10.000 a 7,10.				
							ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 30,25				
							pesetas por 100 liras.				

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general, por Real orden de 3 de Julio corriente, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, las obras complementarias del edificio que, para Correos y Telégrafos, se construye en Pamplona.

El pliego de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de Correos del Centro directivo, durante las horas de oficina hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título II, capítulo I, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el Rmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos o un funcionario en quien delegue éste, a las once horas del día 11 de Septiembre próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 3 del mismo mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador, por separado, el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 13.881,75 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición; la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empujador que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de doscientas setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesetas y un céntimo (277.635,01) a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ... número ... piso ... en nombre propio o en con-

cepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ... según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de precios unitarios insertos éstos últimos en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Joaquín Plá Laporta, relativo a la construcción en Pamplona de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo las "obras complementarias" del mencionado edificio, tomando a su cargo la ejecución de las indicadas obras y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas 277.635,01 o con una rebaja de ... (ca letra) por ciento en el tipo de 277.635,01 pesetas, fijado como límite para la subasta.

...de ... de 1923.

(Firma completa del proponente).

Madrid, 10 de Julio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas, que además de las generales que rigen para la construcción de los edificios de Correos y Telégrafos insertas en la GACETA DE MADRID, fecha 25 de Abril de 1915, han de servir para la subasta y contratación de las "obras complementarias" que habrán de ejecutarse para llevar a término la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos de Pamplona.

Condiciones facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Las que se comprenden en esta contrata son las "Complementarias", para llevar a término la realización del proyecto, y figuran en el presupuesto especial para las mismas, siendo en albañilería las siguientes:

Guarnecidos y blanqueos interiores, revocos en patios, tabiques de panelete, peñaños de mármol o piedra artificial, solera de hormigón en los sótanos, corridos de terraja con yeso en interiores, corridos de terraja con mortero en cornisas exteriores, enrastrado y cañizo para cielo raso, subidas de humos y pilastras, remates, vasares, etcétera. Pavimentos de baldosa ordinaria en las habitaciones del sótano y piezas menos importantes, e hidráulico en el "hall" y vestíbulos, revestimiento de azulejos en zócalos de piezas de aseo.

En herrería y carpintería se comprende la construcción de las arca-

duras especiales para las cubiertas, de cristal, barandillas de escalera, verjas y rejas.

En carpintería se comprenden los entarimados y toda la carpintería de taller, que será de madera de pino en las condiciones corrientes para su destino. Las vidrieras de fachadas que no correspondan a habitaciones de las viviendas, serán vidrieras solas, empleándose con maderas en las piezas que así lo requieran. Los huecos de paso serán de una o dos hojas, según los casos y moldados a uno o dos haces, conforme a lo detallado en el presupuesto.

En éste se detallan también todas las obras de saneamiento. Se formará una red, compuesta de una alcantarilla general visitable, que recogerá las ramificaciones formadas por tuberías de grés y que acometerá a la alcantarilla que pasa por la calle del Vínculo. En los injertos, vueltas, empalmes, etcétera, se colocarán piezas especiales, codos, tes, dejando los registros indispensables para la limpieza. Las bajadas serán de fundición de 10 y 12 centímetros de diámetro, y llevarán los correspondientes sifones de terminación.

Como complemento de las obras para la construcción del edificio están incluidos: el abastecimiento de aguas, que se hará con tubería de plomo del diámetro conveniente para que esté asegurado el servicio simultáneo de los W. C., urinarios, lavabos y fuentes en los diferentes pisos; el alumbrado, cuya red estará constituida por una línea circular en cada piso, de suficiente resistencia para los aparatos que se indican, por lo menos, enlazando esta línea con la general de la Compañía que suministre el fluido al edificio.

La calefacción, que será por vapor a baja presión, se instalará por una casa de reconocida competencia que ofrezca las debidas garantías para su buen funcionamiento, tomando por base el estudio especial que a dicho objeto se incluye en este proyecto. Incluyense igualmente en estas obras complementarias la instalación de pararrayos, timbres, mobiliario inherente a los servicios de oficinas y del público y todo lo que sea necesario para que el edificio pueda cumplir el objeto para que se destina.

CAPITULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Artículo 2.º Las materiales que se empleen en la construcción del edificio serán de primera calidad y reunirán las condiciones debidas, a juicio del Arquitecto Director, quien mandará retirar de la obra a los que no sean aceptables, aunque estén colocados.

Aunque la clase y procedencia de algunos de ellos se indican en los sucesivos artículos, podrán variarse siempre que las materiales que se propongan reúnan todas las condiciones que se exijan, entendiéndose que esas sustituciones no serán admisibles mientras no se autoricen por el Arquitecto Director.

La recepción de los materiales no supone la adquisición definitiva de los

mismos; si después de empleados en obra presentasen algún defecto, se sustituirán por otros buenos a expensas del contratista.

El contratista está obligado a hacer por cuenta suya las pruebas o ensayos de materiales que se indiquen por el Arquitecto Director.

Arena.

Artículo 3.º Será silicea, de grano angular, limpia, áspera al tacto, crujiente al frote y que precipitada en un recipiente con agua no tome ésta color terroso.

El tamaño de la arena será distinto según la naturaleza de la obra en que haya de emplearse; en las fábricas de ladrillo, será de grano fino, sin que pase de uno y medio milímetro, aproximadamente, y a fin de que salga lo más igual posible, se cribará la arena empleando la doble zaranda.

Cal.

Artículo 4.º a) Se empleará en gruesa que tenga un grado conveniente de cocción, que se comprobará por medio del apagado, que debe verificarse en breve espacio de tiempo.

Estará desprovista de cenizas, huesos y otras sustancias que la impurifiquen.

La conducción, a pie de obra, se hará viva y en terrón desechándose aquéllas que por un principio de apagamiento venga pulverizada.

b) La cal hidráulica será de marca conocida, de primera clase y fraguará en un plazo máximo de dos horas.

Cemento portland.

Artículo 5.º Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía a juicio del Arquitecto.

Vendrá perfectamente envasado y precintado desde sus fábricas con certificados que acrediten su buena calidad y época de fabricación.

El fraguado no empezará antes de las dos horas desde el amasado de la pasta, y terminará antes de las cuatro horas de empezado.

Amasado con tres partes en volumen de arena limpia, deberá tener al cabo de treinta días resistencia a la tracción de 30 kilogramos por centímetro cuadrado y de 300 a la compresión para igual superficie.

Cemento rápido.

Artículo 6.º Será de Zamara u otro de calidad análoga o superior, a juicio del Arquitecto Director. Se hallará en perfecto estado de conservación, para comprobar el cual dispondrá aquél su ensayo siempre que lo crea conveniente.

Yeso.

Artículo 7.º El yeso deberá estar bien cocido, molido, limpio de tierras y granzas.

Deberá absorber al amasarlo una cantidad de agua igual a su volumen, y una vez amasado y tendido, se exigirá que no se reblandezca ni presente grietas ni florescencias salinosas.

El yeso se empleará muy poco tiempo después de su cocción, procurando que haya estado almacenado en puntos secos.

El amasado sin mezcla de arena se verificará por los procedimientos usuales, empleándose en obra inmediatamente y en pequeñas cantidades.

El yeso blanco para enlucidos estará perfectamente pulverizado y se conservará en cajones.

Piedra para hormigón.

Artículo 8.º Será silicea, de dos a seis centímetros (2 a 6) de dimensiones medias, limpia y exenta de tierra y polvo menudo.

Podrá ser almendrilla que tenga dicho tamaño, o piedra mezclada, admitiéndose para este último indistintamente el canto rodado o el pedernal.

Ladrillo.

Artículo 9.º El ladrillo será similar al llamado "recocho", hasta un principio de vitrificación, perfectamente cocido, de buena arcilla, sonido claro, aristas vivas y paramentos planos, absorbente y no heladizo; por fractura presentará un grano fino y compacto, exento de piedra y caliches y sus dimensiones serán las usuales; resistirá una carga de rotura de cien kilogramos por centímetro cuadrado como mínimo.

Bastillo y ladrillo hueco.

Artículo 10. Tendrán las mismas condiciones que se expresan para el ladrillo ordinario, empleándose aquéllos que reúnan mejores condiciones de fabricación, para lo cual el contratista queda obligado a presentar al Arquitecto Director las muestras necesarias, lo mismo que de ladrillo ordinario, antes de llevar material de esta clase a la obra.

Baldosa.

Artículo 11. Será de primera calidad, de color uniforme, muy compacto, teniendo sus lados a escuadra y aristas muy vivas.

El baldosín de cemento comprimido satisfará las mismas condiciones, tendrá la cara superior limpia y brillante y la inferior provista de rebajes convenientes para facilitar su adherencia con el mortero.

Azulejos.

Artículo 12. Serán fabricados a máquina y reunirán las mismas cualidades que los baldosines, como se ha especificado en el artículo anterior.

Serán blancos, excepto los que formen dibujos en faïas, que serán elegidos por el Arquitecto.

Madera.

Artículo 13. La madera que se emplee en la obra de carpintería de taller será de fibras rectas, limpia de nudos y grietas, desechándose desde luego las piezas que no estén perfectamente curadas, las agusanadas y carcomi-

das y las que presenten señales de putrefacción más o menos adelantadas.

No se admitirá la madera veteada o que se haya recalcado en almacenes, y en general será inadmisible toda aquella en que se observe cualquier defecto que pueda alterar su duración o resistencia, dificultar los ensamblajes o perjudicar su buen aspecto.

No serán admisibles aquellas maderas que no cuenten un año desde que se verificó el apeo de los árboles, habiendo sido cortada en sazón y sin nudos saltadizos y demás defectos.

El Arquitecto podrá autorizar al contratista para el empleo de la madera del Norte, pero sólo en determinados trabajos, y en particular en los enrastrados para cielos-rasos.

Entarimados.

Artículo 14. Serán de pino rojo del Norte, de 0,023 metros por 0,093, de primera calidad, limpios, perfectamente secos y sin ningún alabeo.

La tabla será siempre de sección rectangular, sin baquetón ni rebajos de ninguna clase en su superficie, verificando los ensamblajes de una y otra por ranura y lengüeta.

Hierro.

Artículo 15. El hierro laminado será de primera calidad, fibroso, sin grietas ni otra imperfección que disminuya su resistencia.

Tendrá un coeficiente de tracción de 37 kilogramos por milímetro cúbico, con un alargamiento total de fractura de 20 por 100.

En general será dulce, maleable en caliente y en frío, de grano fino y homogéneo, sin pajas ni señales de óxidos.

El hierro forjado será también de primera calidad, fibroso, sin grietas u otras imperfecciones.

La mano de obra tendrá la perfección suficiente para que las formas y enlaces entre las diferentes piezas se ajusten con toda exactitud, a fin de que tanto el conjunto como los detalles presenten el aspecto debido.

El hierro fundido será de segunda fusión, de la llamada o conocida con el nombre de gris; todas las piezas de fundición deberán estar moldeadas con perfección, acomodadas en su forma al dibujo que oportunamente facilite el Arquitecto Director.

No se admitirá la fundición que no sea compacta, homogénea o fácil de limpiar y taladrar, de fractura de grano fino e igual, o que presente grietas, gotas frías, vacíos interiores o exteriores, y otros defectos análogos.

Zinc.

Artículo 16. El zinc que se emplee será de las dimensiones marcadas en los estados de medición, de color blanco azulado, perfectamente laminado, sin grietas ni desigualdades ni otro defecto de fabricación.

Plomo.

Artículo 17. El plomo que se emplee en la distribución de aguas debe-

rá ser maleable, sin agujeros ni quebraduras.

Los tubos serán continuos, prohibiéndose los soldados.

Serán completamente cilíndricos.

El plomo para las limas de cubiertas será de espesor uniforme, sin picaduras, blandones y demás defectos producidos por la mala fabricación.

Vidrios.

Artículo 18. Serán planos, del tamaño que corresponda.

No se admitirán los que no sean bien transparentes o presenten aguas, burbujas, alabeos o cualquier otro defecto de fabricación que perjudique su transparencia y buen aspecto.

Los vidrios para tragaluces, lucernarios y marquesinas serán estriados, del tipo corriente y grueso conveniente para el uso a que se destinan.

El vidrio prensado para cancelas y puertas vidrieras será del dibujo que señale el Arquitecto, dentro de los tipos corrientes fabricados.

Herrajes.

Artículo 19. Todas las hojas de las puertas y ventanas llevarán sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad.

Los primeros irán por canto y embobidos en los gruesos en todo el edificio y a las distancias convenientes, según las dimensiones y gruesos de hojas de puerta o vidriera, siendo la menor a que pueden colocarse la de 70 centímetros de uno a otro.

Los herrajes de colgar y de seguridad se colocarán con esmero y se escogerán entre los de primera calidad, siendo encargado el maestro carpintero de su colocación en obra, debiendo a su tiempo el contratista presentar los modelos necesarios para que el Arquitecto Director pueda elegir los más apropiados.

Llaves y grifos.

Artículo 20. Las llaves de paso que se colocarán para la distribución del agua serán de bronce del tipo corriente, pero de buena fabricación.

Su medida será precisamente la que requiera el diámetro de la tubería donde se instalen.

Los grifos serán de latón o bronce, según los casos, de cierre automático mortiguador o sencillamente de tornillo interior del tipo corriente.

En todo caso serán de los tipos corrientes en el comercio, pero siempre de primera clase.

Sancamiento.

Artículo 21. Todos los aparatos serán de primera calidad y buena fabricación, elegidos por el Arquitecto antes de colocarse.

Las pilas de baños serán de fundición esmaltada, de primera, y los lavabos y recipientes de W. C., de grés cerámico y barniz blanco de porcelana.

Los urinarios tendrán sus frentes y estados de pizarra, y lo mismo que los W. C., depósitos de descarga de tipo voluntaria o automática.

Todos los aparatos, menos los que

tengan sifón propio, llevarán en los tubos sifón con rosca de registro.

Grés.

Artículo 22. Será de primera clase, procedente de las mejores fábricas.

Las tuberías estarán bien calibradas, sin grietas ni poros, perfectamente barnizadas, con sus bridas o enchufes en buen estado.

Se emplearán los codos, tes, injertos, sifones y demás piezas especiales que requiera la distribución de la red de desagües en cada uno.

Pintura.

Artículo 23. Los colores, aceites y barnices empleados en toda la obra de pintura serán de los de primera calidad, de fabricación nacional o extranjera.

Los colores estarán bien preparados, tanto en mollienda, que será finísima, como en mezcla, poseyendo las cualidades de belleza en las tintas, gran firmeza, cubrir bien, mezclarse perfectamente con los diversos líquidos donde hayan de desleírse, secarse rápidamente, ser insolubles en el agua y no descomponerse con las mezclas ni con los barnices.

Los colores blancos serán de carbonato de zinc puro, desechándose los que contengan sulfato de barita o alguna otra substancia que los impurifique.

Los aceites no deberán estar ranciados ni contener substancias que descompongan la mezcla con los diversos colores, debiendo ser lo más puros posible, a fin de evitar granosidades en la obra de pintura.

Los barnices estarán bien fabricados y serán inalterables al aire, deberán resistir el agua y no alterar los colores que se cubran; serán secantes, produciendo vigor en los colores sobre que se tiendan.

Mármol.

Artículo 24. Se emplearán los de España, eligiendo los más convenientes para el uso a que se destinan. Los pavimentos y fábricas de escalera serán lo menos de 0,02 metros de grueso y de 0,03 de las huellas.

Otros materiales.

Artículo 25. El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras se entenderá que han de ser, sin excepción, de la mejor clase, previa la aceptación del Arquitecto Director, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Protección nacional.

Artículo 26. El contratista queda obligado al cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional, teniendo en cuenta las listas que el Gobierno publique de los artículos en que es dable atender a la producción extranjera.

CAPITULO III

CONDICIONES DE LA MANO DE OBRA Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Condiciones generales.

Artículo 27. El Arquitecto Director determinará el orden y la forma en que se han de ejecutar los trabajos, y aclarando las disposiciones del presente capítulo, fijará las condiciones de cualquier obra que se hubiese cometido y convenga introducir en el desarrollo de la construcción.

Todas las obras que comprende el proyecto se realizarán con estricta sujeción al presente pliego de condiciones y a los planos de detalle que el Arquitecto facilitará, cuando sea necesario, para la buena y acertada ejecución de los trabajos.

Tabiques.

Artículo 28. Serán perfectamente planos y verticales, de ladrillo corriente o ladrillo hueco, según los casos, empleando para su ejecución yeso puro sin mezcla de arena.

Revocos, guarnecidos y blanqueos.

Artículo 29. Sobre las fábricas de ladrillo de los patios interiores se hará el revoco enfoscando primero con mortero de cal y arena limpia de grano grueso; sobre éste se tenderá el revoco formado por pasta de cal limpia colada y arena de mármol en proporción de una a tres, añadiéndose el color preciso para la entonación que se elija.

Los guarnecidos se harán, siguiendo las buenas prácticas de las construcciones, con yeso negro, previo el conveniente mastreado.

Los blanqueos no se ejecutarán hasta que esté bien seco el guarnecido, procurando dejar las superficies bien planas, sin solución alguna de continuidad.

Corrido de molduras.

Artículo 30. Las terrajas para el corrido de molduras se ejecutarán con estricta sujeción a los perfiles que oportunamente se entreguen al contratista.

Revestimiento de azulejos.

Artículo 31. Los azulejos se colocarán en los cuartos de aseo y W. C., sentados sobre una capa de yeso de suficiente espesor; las juntas serán menores de dos milímetros, formando el total un solo plano.

Solados.

Artículo 32. Los que vayan directamente sobre el terreno, bien en sótano o en planta baja, se sentarán sobre una capa de hormigón, de piedra o ladrillo sano machacado y mortero de cemento de diez centímetros de espesor mínimo, que se tenderá después de bien apisonado y regado el terreno; el solado de baldosa corriente se sentará con cemento en los pisos que vayan sobre el terreno y con yeso en las

demás; el baldosín hidráulico se sentará con cemento.

Todos los pavimentos formarán planos perfectamente horizontales, sin resaltes ni abolsados, desechándose todas las piezas deterioradas y las que no sean aceptables por diferencia en sus dimensiones o que perjudiquen al buen aspecto del solado.

Entramados.

Artículo 33. Se empleará la tabla en las condiciones señaladas en el artículo 14, sentándose sobre el número necesario de rastreles para su buena sujeción y recibidos éstos con yeso y cuajados por entero.

Entramado para cielo rasos.

Artículo 34. Estos entramados estarán constituidos por piezas de madera de 0,10 por 0,07 metros de escuadría, colgadas del entramado de hormigón armado de cubriera por medio de bridas y hierros especiales. En ellos se clavará el cañizo que ha de formar el cielo raso.

Peldaños.

Artículo 35. Los de la escalera principal serán de huella y tabica de mármol de 0,03 y 0,02 metros de espesor mínimo, respectivamente, y las piezas serán enterizas, dimensionándose y cortándose con arreglo a la Memoria correspondiente. Estarán perfectamente labrados y las superficies vistas pulimentadas y encausticadas. Se sentarán y recibirán con yeso puro y escayola.

Los peldaños de las escaleras auxiliares serán de piedra artificial.

Carpintería de taller.

Artículo 36. Se ejecutará muy esmeradamente con maderas elegidas y perfectamente secas.

Las dimensiones se ajustarán en todas y cada una de las partes de obra de carpintería a lo que se determine en la Memoria respectiva, planos y detalles que la acompañen, no pudiendo el maestro carpintero introducir, ni en dimensiones ni en dibujo, variante alguna sin contraer la responsabilidad consiguiente.

El moldado de las armaduras y tableros será el que se indica en el presupuesto según los casos. Los cerros llevarán baquetones o molduras de más o menos importancia, según la tengan las hojas.

Las hojas de vidrieras llevarán baquetones para sujetar los cristales y sus correspondientes vierteaguas de una pieza, sólidamente contruados sin ensambladuras y provistos de su goberón.

Los ángulos de estas hojas vidrieras serán reforzados con escuadras de hierro que aseguren la indeformabilidad de éstas.

Las puertas de paso serán de dos y de una hojas o postigos, según los usos y destinos de las habitaciones. Su número y dimensiones se determinarán, como la demás obra de carpintería, en la Memoria correspondiente, de acuerdo con los datos que figuran en el presupuesto.

La obra de carpintería deberá prepararse al principiar las obras y tenerse apilada convenientemente a falta de encolar para corregir fácilmente cualquier deformación que se notara antes de su empleo en obra.

El Arquitecto podrá desechar la obra de carpintería o de taller que aun cuando se halle ejecutada no responda ni a las condiciones del material ni a las de la mano de obra a cuanto queda estipulado en estas condiciones, sin que esto suponga derecho a reclamación e indemnización de ningún género para el contratista.

Todas las hojas de puertas y ventanas llevará sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad que el maestro carpintero viene obligado a colocar en obra, según lo especificado en el artículo 19 de este pliego, respecto a clase y condiciones.

Obras de hierro forjado y fundido.

Artículo 37. Todas ellas se ejecutarán con estricta sujeción a los dibujos que facilite el Arquitecto.

Las rejas de sótanos se harán forjadas con hierros cuadrados y recibidas con plomo en la fábrica. La del patio de coches se construirá también forjada y fundida, según detalle correspondiente, debiendo el contratista encomendar esta clase de obra a los artistas que ofrezcan al Arquitecto suficiente garantía para su perfecta ejecución e interpretación.

Las puertas de ingreso, principal y del muelle de carga, tendrán también en combinación con la carpintería, motivos de hierro forjado, cada una según su importancia, pero siempre a base de una sobriedad en el adorno, según se indica en los planos.

La barandilla de la escalera principal será forjada de balaustre con greca sencilla, compuesta de hierros cuadrados, y en su arranque se proyectará un pilarote decorado en armonía con el estilo adoptado para el trazado general. Las barandillas de las escaleras auxiliares serán sencillas de balaustre. Se fijarán todas al costado de las zancas, con rosetas de hierro fundido.

La marquesina y cubierta de cristales se ejecutarán con hierros especiales laminados y con arreglo a los planos de detalle que oportunamente se facilitarán, quedando expresada su disposición general en los planos de plantas y secciones de este proyecto.

Limas y canalones.

Artículo 38. Se colocarán limas de cinc del número 12 en las limashoyas y en todo el perímetro de fachadas. Estas limas tendrán por lo menos 20 centímetros de anchura y 10 de profundidad en cualquier punto de su trayecto. El cinc penetrará debajo de las tejas 15 centímetros por lo menos, suponiendo que éstas vuelvan sobre la lima algunos centímetros; se las dará la pendiente necesaria para asegurar su buen desagüe.

Los canalones, que se colocarán en los patios, serán de cinc del número 12, con suficiente desarrollo, para que la cubierta solape perfectamente sobre ellas. Se fijarán en la cornisa con

tres grapas de hierro por metro lineal, y tendrán, como las limas, la pendiente que necesitem para la pronta evacuación de las aguas.

Forrado de vuelos.

Artículo 39. Todos los vuelos de cornisa, impostas y peanas de huecos en patios, irán revestidos de cinc con baquetón en el vuelo para facilitar el goteo y alejar el agua de los paramentos.

Para este objeto se empleará cinc del número 12.

Bajadas de aguas.

Artículo 40. Las bajadas de aguas serán de hierro de fundición de 10 centímetros de diámetro interior para las aguas de lluvias y de 12 centímetros para aguas y aconilladas de W. C.; se colocarán de manera que puedan ser registradas fácilmente, con codos, enlaces necesarios y sifones de hierro que incomuniquen con los pozos de registro o arquetas donde haga su desagüe.

Vidriería.

Artículo 41. Se colocarán los cristales con baquetilla de madera o malla y puntas, según los casos.

Los cristales de las cubiertas se cortarán según una línea convexa por la parte inferior, solapando 15 centímetros como minimum.

Pintura.

Artículo 42. Todos los hierros se prepararán con dos manos de imprimación de minio de plomo, después de quitarles el óxido que pudieran tener, y sobre esta preparación se les darán dos manos de pintura al óleo.

Las puertas, ventanas, frisos y otras obras de madera, recibirán una primera capa de imprimación antes del plasteado y luego dos manos de pintura al óleo.

Los techos y lienzos verticales que se pinten al óleo recibirán igualmente sobre la de preparación, dos capas de color.

La pintura al temple se empleará siguiendo las prácticas usuales.

El Arquitecto elegirá en tiempo oportuno los colores y tonos más convenientes, así como las líneas, recuadros, dibujos, etcétera que han de contribuir a la decoración.

Si durante el plazo de garantía los tonos de color sufrieran descomposiciones o los barnices perdieran su brillo, o en general se notara deficiencias en la obra de pintura, tendrá la obligación el contratista de volver a pintar por entero, si fuera preciso, las habitaciones de elementos en que apareciesen esos defectos.

Servicio de agua.

Artículo 43. Se establecerá con tuberías de plomo, reforzadas, perfectamente rectas con la menor cantidad posible de soldaduras y empalmes y las llaves que sean precisas.

Los tubos se sujetarán con escarpas especiales cada cincuenta centímetros.

Sancamiento.

Artículo 44. Los aparatos reunirán las condiciones especificadas en el artículo 21 de este pliego. Los lavabos irán colocados sobre palomillas de hierro, y los fregaderos serán de piedra artificial prensada. Todos los aparatos irán aislados de la red de desagües por un sifón.

Esta red será de tubería de grés, sentada con cemento; tendrá la pendiente necesaria y una arqueta de registro en las bifurcaciones y cambios de dirección; irá a parar a una alcantarilla registro, visitable, de 1,12 po 0,56 metros de luces interiores, construida con fábrica de ladrillo y mortero de cemento, muretes de 0,28 metros de espesor y corona de 0,14 metros, y solera de hormigón con badén enlucido de cemento, como es práctica en esta clase de obras; dicha alcantarilla se prolongará hasta volver por encima de la solera de la alcantarilla general.

Instalación eléctrica.

Artículo 45. Comprenderá esta instalación el suministro y montaje del material y aparatos correspondientes a los servicios de alumbrado eléctrico y timbres, según el número de lámparas y pulsadores que se indica en el estado de mediciones.

Quedan incluidas en esta obra, las canalizaciones, aparatos de alumbrado, interruptores, enchufes, flexibles, lámparas, tulipas y, en general, todos los aparatos accesorios para la perfecta terminación y funcionamiento del conjunto y su completo aislamiento, siendo, por consiguiente, de cuenta del contratista todo el material necesario para dejar la instalación completamente terminada.

Pararrayos.

Artículo 46. La instalación será del sistema llamado múltiple.

El contratista se obliga a su establecimiento completo, comprendiendo todos los accesorios necesarios y uniones con pierdefuertes, conductores, unión con las partes metálicas de la construcción y conducido con cable de cobre sobre aisladores, al pozo que se abrirá en el patio posterior dejando la instalación completamente terminada.

Timbres.

Artículo 47. Su instalación será completa en todo el edificio y se comprenderá de hilo aislado, los pulsadores, cuadros indicadores, timbres, pilas, conmutadores y del material necesario para la total terminación de los trabajos y el funcionamiento perfecto.

Mobiliario.

Artículo 48. Comprende la ejecución de toda la obra de este género necesaria para el perfecto funcionamiento de todas las dependencias del edificio, con arreglo a la Memoria y detalles que en su día se darán, a base de los dibujos que figurar en los planos.

La ejecución se hará con el mayor esmero, con materiales de primera cla-

lidad, siendo las maderas enterizas, secas y limpias, empleándose el pino del Norte, melis o roble, según los sitios e importancia de las habitaciones.

Las escuadrias de las distintas piezas serán las necesarias para asegurar a los muebles una gran resistencia y duración. No se emplearán en su construcción cortas, ni piezas curvas que estén reñidas con la constitución de la madera.

Cada mueble se colocará en su lugar completamente terminado, sujeto, nivelado y repasado; las cerraduras de puertas y cajones serán de gran solidez y con llaves distintas y numeradas.

CAPITULO IV**MEDICION Y VALORACION DE LAS OBRAS****Abono de las obras.**

Artículo 49. La obra se abonará por unidades lineales, superficiales, de volumen o peso, según su clase y constitución, con sujeción al cuadro de precios formulado, aplicando la baja obtenida en la subasta y siguiendo el criterio del presente pliego, salvo en los casos en que se especifica claramente que la valoración es por un tanto alzado.

Citas de ladrillo, tabiques y bóvedas.

Artículo 50. En la valoración de citas de ladrillos, tabiques y bóvedas, se aplicará el precio correspondiente del presupuesto al número de metros cuadrados que resulten de medir uno de los paramentos, descontando los huecos.

Guarnecidos y blanqueos.

Artículo 51. Se medirán por metros superficiales, descontando sólo la mitad de la superficie de los huecos en fachadas y traviesas, en compensación a los revueltos, jambas, mochetas, etc., de los mismos.

En los tabiques se descontarán los huecos, si los hubiere, en los paramentos.

Pelanos de escaleras.

Artículo 52. Tanto los de mármol como los de piedra artificial se abonarán multiplicando el número de metros de cada clase por el precio asignado a cada uno en el presupuesto.

Los de piedra granítica de planta curva se abonarán multiplicando el precio del metro lineal por la suma de metros que resulten de medir cada escazón por el canto curvo de mayor desarrollo.

Cortijos de terrazas.

Artículo 53. Se valorarán por metros lineales, aplicando los precios correspondientes y midiendo las mochetas o retalles que tengan dichos cortijos.

Pavimentos.

Artículo 54. Todos los pavimentos se valorarán multiplicando el precio

de la unidad (metro cuadrado), por la superficie horizontal de los suelos correspondientes, medida entre paramentos.

Carpintería de taller.

Artículo 55. Los "tabiques de madera" se medirán por metros cuadrados, sin tener en cuenta el saliente de las armaduras o piezas resistentes. En su precio van incluidas éstas, los herrajes propios y los de sujeción a las demás fábricas, así como la pintura.

La carpintería de taller de los huecos se medirá por metros cuadrados, sin desarrollar salientes algunos de molduras, jambas ni cereos; dicha superficie será la que resulte de las dimensiones mayores de los cercos. En el precio del metro cuadrado va comprendido el valor de los cercos o marcos, armadura, ensamblaje, jambas, tapajuntas, es decir, toda la obra de carpintería. Igualmente se incluyen en el mismo precio los herrajes, cristales y pintura.

Obras de hierro.

Artículo 56. Las obras de hierro especificadas en el presupuesto se valorarán al peso, tomando los que se señalan en los catálogos de Altos Hornos para el metro lineal de los hierros laminados, y pesando en obra los demás elementos antes de su colocación, aplicando los precios correspondientes señalados en el presupuesto para cada unidad, exceptuándose los casos en que se especifica claramente en el presupuesto otro medio de medición. En el precio señalado en cada caso va siempre incluida la pintura al minio.

Vidriería.

Artículo 57. Los vidrios se pagarán por metro cuadrado midiéndose las superficies que realmente ocupen después de colocados y aplicándose el precio marcado en el presupuesto para cada tipo.

Pintura.

Artículo 58. La pintura al óleo y al temple en superficies planas se medirá por metros superficiales, en iguales condiciones que los guarnecidos y blanqueos.

En los zócalos y demás obras de madera no se tendrá en cuenta el desarrollo de las molduras ni los gruesos de las piezas.

En los hierros no se medirán los salientes, y se considerará como si fuese carpintería.

Limas, canalones, bajadas y tuberías.

Artículo 59. En sus precios no se incluyen el valor de las rozas, huecos, medios auxiliares de sujeción y unión, codos, injertos, canas de yeso, minio, etcétera.

Partidas por tanto alzado.

Artículo 60. Comprenderán todas las obras necesarias para dejar terminada aquella parte de la construcción a que afectan, con arreglo a los

planos e indicaciones que se hacen en este proyecto.

En ningún caso podrá el contratista reclamar mejoras sobre estas partidas, siempre que las obras que hayan de ejecutarse se contengan dentro de los límites, que, tanto en los planos como en los documentos escritos se indican.

Medios auxiliares.

Artículo 61. Siempre que no se especifique expresamente, se entiende tácitamente que se encuentra estos gastos incluidos en el precio asignado a las unidades de obra o consignado en partidas alzadas.

Estos medios auxiliares se refieren a los andamios, cimbras, vallas, herramientas, útiles, máquinas para elevación de materiales y jornales que sean precisos para la preparación o colocación de los elementos de construcción, cuando esa preparación o colocación no se haya valorado expresamente aparte y no figura en el presupuesto.

Errores materiales.

Artículo 62. El contratista no podrá bajo ningún pretexto de error u omisión, reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto.

Las equivocaciones materiales que pueda contener el presupuesto, no alterarán la baja proporcional hecha en la contrata.

Gastos indebidos en el precio de las unidades de obra.

Artículo 63. En los precios estampados en el presupuesto, se han incluido los gastos de transporte de los materiales, las indemnizaciones o pagos que tengan que abonarse por cualquier concepto y el importe de los derechos fiscales con que están grabados los materiales por el Estado, las provincias o los pueblos. No tendrá, por lo tanto, derecho el contratista a ningún abono extraordinario, ni a varia-

ciones de precios por las causas enumeradas, aunque los materiales procedan de distintos puntos de los que se especifican en el pliego de condiciones facultativas. Asimismo se comprenden en el precio de cada unidad todos los materiales, accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra completamente terminada y en disposición de recibirse. Es también de cuenta del contratista el pago de los Aranceles con que están grabados los materiales procedentes del extranjero, el pago de Aduanas y todos los gastos que se originen hasta el pie de la obra, en la moneda que sea preciso satisfacerlos.

Condiciones económicas.

CAPITULO V

Plazo de ejecución y garantía.

Artículo 64. El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y el de garantía de cuatro meses, a partir de la recepción provisional.

Comienzo de las obras.

Artículo 65. Otorgada la escritura de adjudicación, el contratista deberá empezar las obras en el plazo de los quince días siguientes a la fecha del otorgamiento, previo el pago al Arquitecto de sus honorarios, en la forma fijada por el artículo 8.º del Pliego general de condiciones y con arreglo al Real decreto de 2 de Noviembre de 1905.

Plazos de pago.

Artículo 66. Los pagos serán por trimestres, por medio de libramientos expedidos en virtud de las certificaciones de obra dadas por el Arquitecto.

Obligaciones del contratista.

Artículo 67. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de administración de la obra.

Este tendrá además la obligación de costear el personal necesario para el desarrollo de los trabajos del proyecto, la ejecución de dibujos, plantillas y otros detalles que exija cada parte de la construcción para la completa realización en obra, debiendo desde un principio constituir la oficina correspondiente.

Este personal estará directamente a las órdenes del Arquitecto Director, que le facilitará los datos necesarios para su trabajo.

Estos dibujos, plantillas y detalles, no podrán, por lo tanto, ejecutarse, si no están aprobados y firmados por el Arquitecto Director de la obra y autor del proyecto.

Es de cuenta del contratista hacer el seguro de incendios al comenzar los trabajos y por el tiempo que dure la construcción de la obra que contrata, cuyo seguro deberá hacerse a nombre del Estado, debiendo ser la cantidad del seguro igual al importe de la obra adjudicada.

Valoración de las obras.

Artículo 68. Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios consignados en el cuadro de precios. Al resultado de esta valoración se le aumentará un 15 por 100 en concepto de imprevistos, administración, beneficio industrial, intereses del capital adelantado y honorarios del Arquitecto, y de la suma que se obtenga se descontará la cantidad que representa el tanto por 100 de la baja por mejora de subasta.

Quando por consecuencia de rescisión u otra causa fuese preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro de descomposición de precios, sin que pueda pretenderse la valoración en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

Madrid, 12 de Noviembre de 1923.
Joaquín Plá Laporta.—Aprobado por Su Majestad.—Madrid, 3 de Julio de 1923.—Martín Rosales.

CUADRO NUMERO 3

PRECIO DE LAS UNIDADES DE OBRA

Número de orden	DESIGNACION DE LA NATURALEZA DE LAS OBRAS	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN CIFRA
			Pesetas
1	Metro cuadrado de guarnecido y blanqueo de yeso en paramentos verticales.....	Tres pesetas sesenta y cinco céntimos.....	3,65
2	Metro cuadrado de blanqueo de yeso en techos de hormigón armado.....	Una peseta setenta céntimos.....	1,70
3	Metro cuadrado de tabique de panderete con guarnecido y blanqueo de yeso a dos caras.....	Trece pesetas ochenta y cinco céntimos.....	13,85
4	Metro lineal de peñaño de mármol.....	Cuarenta y cuatro pesetas.....	44,00
5	Metro lineal de peñaño de piedra artificial.....	Veintisiete pesetas.....	27,00
6	Metro cuadrado de capa de hormigón hidráulico de 0,10 metros de espesor.....	Cinco pesetas cinco céntimos.....	5,05
7	Metro lineal de corrido de terraja hecho con yeso en vigas y pilares de hormigón armado.....	Una peseta cincuenta céntimos.....	1,50
8	Metro cuadrado de enrastrelado y cañizo para cielo-raso, incluso guarnecido y blanqueo de yeso.....	siete pesetas sesenta céntimos.....	7,60
9	Metro lineal de corrido de terraja hecho con mortero de cemento en cornisas.....	Dos pesetas.....	2,00
10	Metro lineal de subida de humos formada con caños de barro y revestida con tabique y guarnecido y blanqueo.....	Diez y siete pesetas cincuenta céntimos.....	17,50
11	Metro lineal de vasar tipo corriente.....	Tres pesetas cincuenta céntimos.....	3,50
12	Pilastra de ladrillo para remate de chimenea, incluso caños de barro y pieza especial de coronación.....	Cuarenta y una pesetas.....	41,00
13	Metro cuadrado de revoco de mortero de cal y arena de mármol en patios interiores.....	Tres pesetas.....	3,00
14	Metro cuadrado de solado de baldosin ordinario sentado con mortero de cemento.....	Siete pesetas.....	7,00
15	Metro cuadrado de solado de baldosin ordinario sentado con yeso.....	Seis pesetas sesenta céntimos.....	6,60
16	Metro cuadrado de pavimento de baldosin hidráulico sentado con mortero de cemento.....	Ocho pesetas.....	8,00
17	Metro cuadrado de zócalos de azulejos blancos del país, de primera.....	Trece pesetas.....	13,00
18	Kilogramo de hierro laminado en armaduras para cubiertas de cristal, incluso miniado, pintura y colocación.....	Una peseta veinticinco céntimos.....	1,25
19	Kilogramo de hierro forjado en barandillas de escalera de dibujo sencillo, incluso miniado, pintura y colocación.....	Una peseta cincuenta y cinco céntimos.....	1,55
20	Kilogramo de hierro forjado en verjas y rejas, incluso miniado, pintura y colocación.....	Una peseta sesenta céntimos.....	1,60
21	Fascia de hierro forjado, incluso miniado, pintura y colocación.....	Cuatrocientas diez pesetas.....	410,00
22	Metro cuadrado de entarimado de pino rojo a junta perdida sobre rastreles.....	Trece pesetas cincuenta céntimos.....	13,50
23	Metro cuadrado de vidrieras antepechadas de dos hojas con ventanas, incluso parte proporcional de cristal sencillo o doble, según las dimensiones del hueco, pintura herrajes y recibido del cerco.....	Ochenta y cuatro pesetas.....	84,00
24	Metro cuadrado de vidrieras antepechadas de dos hojas con fraileros, de madera de pino, moldadas a un haz, incluso parte proporcional de cristal sencillo, pintura herrajes, filado de las hojas y recibido del cerco.....	Setenta y nueve pesetas.....	79,00
25	Metro cuadrado de vidriera antepechada de dos o más hojas, con montante, de madera de pino, moldadas a dos haces, incluso parte proporcional de cristal sencillo o doble, según las dimensiones del hueco, pintura, herrajes y recibido del cerco.....	Setenta y cuatro pesetas.....	74,00
26	Metro cuadrado de vidriera antepechada de una hoja, de madera de pino, incluso parte proporcional de vidrio sencillo, pintura, herraje y recibido del cerco.....	Sesenta y cinco pesetas.....	65,00
27	Metro cuadrado de puerta interior de una o dos hojas, moldadas a dos haces, de madera de pino, incluso pintura y parte proporcional de herrajes y recibido del cerco.....	Sesenta y dos pesetas.....	62,00
28	Metro cuadrado de postigo de una hoja, moldado a dos haces, incluso pintura y parte proporcional de herrajes y recibido del cerco.....	Sesenta pesetas.....	60,00

Número de orden	DESIGNACION DE LA NATURALEZA DE LAS OBRAS	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN CIFRA Pesetas
29	Metro cuadrado de postigo como los anteriores, moldados a un haz.....	Cincuenta y ocho pesetas.....	58,00
30	Metro cuadrado de cancela con montante, de madera de pino, moldadas y ligeramente talladas, según dibujo, incluso parte proporcional de cristal prensado, pintura, herrajes y recibido del cerco.....	Ochenta y nueve pesetas.....	89,00
31	Metro cuadrado de puerta de calle de dos hojas, de madera de pino, moldadas a un haz, con arreglo a dibujo, incluso parte proporcional de herrajes y recibido del cerco.....	Noventa y tres pesetas.....	93,00
32	Metro cuadrado de puerta de entrada a las habitaciones, de madera de pino, de dos hojas, moldadas a un haz, con arreglo al dibujo, incluso parte proporcional de herrajes, pintura y recibido del cerco.....	Setenta y una pesetas.....	71,00
32	Metro cuadrado de mostrador vidriera del hall, de madera de pino, según dibujo, incluso pintura y colocación.....	Cincuenta y ocho pesetas.....	58,00
34	Metro cuadrado de tabique-vidriera, de madera de pino, para oficina, incluso pintura y colocación.....	Cuarenta y ocho pesetas.....	48,00
35	Metro lineal de rodapié, de madera de pino, de 0,12 por 0,015 metros, incluso pintura.....	Una peseta ochenta céntimos.....	1,80
36	Metro lineal de pasamanos ovalados, de caoba barnizada, sin molduras.....	Quince pesetas con setenta y cinco céntimos.....	15,75
37	Metro lineal de alcantarilla de fábrica de ladrillo y mortero de cemento, de 0,50 por 1,12 metros de luces interiores.....	Ochenta y cinco pesetas.....	85,00
38	Metro lineal de pozo de registro de alcantarilla de 1,00 metro de diámetro.....	Noventa y cinco pesetas.....	95,00
38	Arqueta de registro de fábrica de ladrillo y mortero de cemento, de 0,50 por 0,50 metros de luces interiores.....	Sesenta y cinco pesetas.....	65,00
40	Metro lineal de tubería de grés de 0,15 metros de diámetro interior sobre apoyos de hormigón en las juntas, incluso parte proporcional por piezas especiales.....	Once pesetas.....	11,00
41	Metro lineal de tubería de grés de 0,12 metros de diámetro interior colocada sobre apoyos de hormigón en las juntas, incluso parte proporcional por piezas especiales.....	Nueve pesetas.....	9,00
42	Metro lineal de tubería de hierro fundido de 0,12 metros de luz, incluso pintura.....	Diez y seis pesetas.....	16,00
45	Metro lineal de bajadas, de hierro fundido, de 0,08 metros de luz, incluso pintura.....	Doce pesetas cincuenta céntimos.....	12,50
46	Sifón para bajadas, de 0,12 metros de luz, incluso colocación.....	Veinticuatro pesetas.....	24,00
45	Metro lineal de tubería de hierro de 0,04 metros de luz para ventilación de alcantarillas.....	Siete pesetas.....	7,00
46	Water-closet completo de porcelana con descarga de agua, clase excogida.....	Ciento cincuenta pesetas.....	150,00
47	Water-closet completo de porcelana con descarga de agua, clase corriente.....	Ochenta pesetas.....	80,00
48	Batería completa de urinarios para cuatro plazas, incluso depósito de descarga automática.....	Trescientas pesetas.....	300,00
49	Batería completa de urinarios como la anterior, para dos plazas.....	Ciento ochenta y dos pesetas.....	182,00
50	Lavabo completo de porcelana, incluso colocación y pañerillas de hierro.....	Noventa y cinco pesetas.....	95,00
51	Baño de hierro esmaltado, con todos sus accesorios, incluso colocación.....	Trescientas pesetas.....	300,00
52	Metro cuadrado de ferrado de zinc del número 14, colocado a libre dilatación.....	Diez y nueve pesetas.....	19,00
53	Metro lineal de lima de zinc del número 14, de 0,15 metros de desarrollo.....	Nueve pesetas.....	9,00
54	Metro lineal de canalón de zinc del número 12, de 0,35 metros de desarrollo, incluso pintura.....	Ocho pesetas.....	8,00
55	Grifo "Cadei" con placa aisladora, de 12 rafilímetros de luz, para cocinas y lavabos.....	Doce pesetas.....	12,00
56	Llaves de paso de diferentes tamaños para cocinas, urinarios, retretes y lavabos.....	Siete pesetas.....	7,00
57	Metro lineal de tubo de plomo del número 8 reforzado.....	Quince pesetas.....	15,00
58	Metro lineal de tubo de plomo del número 3 reforzado.....	Cinco pesetas cincuenta céntimos.....	5,50
59	Metro lineal de tubería de plomo del núm. 2 reforzado.....	Cuatro pesetas.....	4,00
60	Metro lineal de tubería de plomo sencilla, de 40 milímetros de luz, para desagüe.....	Nueve pesetas.....	9,00
61	Pieza de bronce para toma.....	Cuarenta y cinco pesetas.....	45,00
62	Metro cuadrado de cristal prensado en ramparas de oficina.....	Treinta pesetas.....	30,00
63	Metro cuadrado de cristal estriado en cubiertas y maracasinas.....	Treinta pesetas con cincuenta céntimos.....	30,50

Número de orden	DESIGNACION DE LA NATURALEZA DE LAS OBRAS	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN CIFRA Pesetas
64	Metro cuadrado de pintura al temple en muros y techos.	Setenta céntimos.....	0,70
65	Instalación de calefacción por vapor a baja presión, compuesta de dos calderas de chapa recia de acero "Siemens", con una superficie de calefacción cada una de 5 metros cúbicos, indicadores de nivel, reguladores automáticos, manómetros, válvulas de seguridad, grifos de alimentación y desagüe, útiles de fogonero; de 50 radiadores de 95,50 metros cuadrados de superficie de caldeo, de hierro fundido, con sus llaves de paso y purgadores de bronce; de 10 metros cuadrados de superficie de caldeo en forma de serpentines de tubos; de 115 metros lineales, próximamente, de tubería de acero, y todos los accesorios necesarios para el montaje y obras accesorias para el mismo.....	Diez y siete mil quinientas pesetas.....	17.500,00
66	Instalación completa de alumbrado, compuesta de cinco lámparas de medio vatio de 100 bujías, 29 de 200 y cuatro de 400; 144 luces de 5 a 50 bujías; cuadro de distribución con los interruptores y cortacircuitos; hilo cubierto de cobre con cuatro capas de 10 a 2 milímetros, según los casos; el hilo flexible de siete décimas de diámetro; los interruptores y cortacircuitos necesarios; aisladores de porcelana y florones y tubos aislantes de los mismos, y, en general, todo el material de sujeción y accesorio para dejar la instalación completamente terminada.....	Tres mil setecientas pesetas.....	3.700,00
67	Instalación de timbres, compuesta de hilo aislado, 40 pulsadores, cuadros indicadores, timbres, conmutadores y en general, todo el material de sujeción y accesorio para dejar la instalación completamente terminada.....	Seiscientas cincuenta pesetas.....	650,00
68	Teléfono interior, compuesto de dos aparatos y su línea aislada de cobre, pilas, timbres y material accesorio.	Cuatrocientas pesetas.....	400,00
69	Instalación completa de pararrayos con dos puntas múltiples, de níquel o cobre, así como todas las condiciones y el material de sujeción y aislante necesario.....	Novcientas veinticinco pesetas.....	925,00
70	Ascensor, compuesto de la maquinaria elevadora eléctrica completa con su motor, freno, reostato, aparato de maniobra, etc. Las guías, de hierro con listones de madera. Camarín de roble con cristales claros, asiento de terciopelo y piso cubierto de linoleum, alumbrado eléctrico, herrajes y aparatos de seguridad; las cerraduras metálicas y los contactos eléctricos para las puertas de desembarque en los pisos; cables de acero, cojinetes, soportes de las guías, el contrapeso y, en general todo el material necesario para dejar esta instalación completamente terminada.....	Nueve mil pesetas.....	9.000,00
71	Montacargas, compuesto de la maquinaria elevadora eléctrica completa, las guías y plataformas de hierro y tabla con reborde de 0,50 metros de altura, los aparatos de seguridad y todo el material necesario.....	Mil trescientas pesetas.....	1.300,00
72	Aparato castillo elevador, compuesto de dos castillos, cadenas de unión, poleas, ejes y todo el material necesario.....	Trescientas cincuenta pesetas.....	350,00
73	Metro lineal de casillero americano.....	Doscientas cincuenta pesetas.....	250,00
74	Mesa matasellos.....	Ciento cincuenta pesetas.....	150,00
75	Mesa central para la sala de dirección.....	Trescientas setenta y cinco pesetas.....	375,00
76	Metro lineal de mesa para el atado y ensacado en la sala de dirección.....	Setenta y cinco pesetas.....	75,00
77	Mesa-tablero central para la Cartería.....	Doscientas veinticinco pesetas.....	225,00
78	Metro lineal de mesa para el embarriado.....	Setenta pesetas.....	70,00
79	Mesa para los aparatos "Hughes".....	Noventa pesetas.....	90,00
80	Metro lineal de mesa para los aparatos Morse.....	Cincuenta y cinco pesetas.....	55,00
81	Metro lineal de pupitre para los despachos del hall.....	Setenta y cinco pesetas.....	75,00
82	Metro lineal de estante para paquetes.....	Treinta pesetas.....	30,00
83	Cocina mixta de hierro y fábrica modelo corriente.....	Ciento quince pesetas.....	115,00
84	Fregadero de mármol comprimido de un metro lineal de largo con válvula, sifón y acometidas a la bajada, con apoyo de hierro.....	Seisenta y cinco pesetas.....	65,00
85	Decoración del hall y vestíbulo.....	Tres mil pesetas.....	3.000,00
86	Mesa para el cierre.....	Ciento cincuenta pesetas.....	150,00
87	Torretila para el amarre de conductores telefónicos y emplazamiento de antenas y aparatos de radiotelegrafía.....	Cuatro mil pesetas.....	4.000,00

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 8 al 22 y 30 al 41 de las carreteras de Callejones de Tabernas a la Venta del Almirez y Venta de la Media Legua a la Rambla de los Mudos, cuyo presupuesto asciende a 39.650,88 pesetas; siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 397 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Martínez Campos, núm. 14, el día 31 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 3 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jefe, A. Ochotorena.
S—1722

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 6 al 33 de la carretera de Aguilas a Vera, cuyo presupuesto asciende a 39.646,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 396 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Martínez Campos, núm. 14, el día 31 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 3 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jefe, A. Ochotorena.
S—1721

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 52 al 56 y 77 al 88 de la carretera de Baza a Huércal-Overa, cuyo presupuesto asciende a 33.014,31 pesetas; siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 331 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Martínez Campos, núm. 14, el día 31 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 3 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jefe, A. Ochotorena.
S—1720

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 90 al 102 y 106 al 116 de la carretera de Murcia a Granada, cuyo presupuesto asciende a 28.986,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 290 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Martínez Campos, núm. 14, el día 31 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 3 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jefe, A. Ochotorena.
S—1719

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 5 al 30 de la carretera de Almería a la Cuesta de los Castaños, cuyo presupuesto asciende a 32.250,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 323 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Martínez Campos, núm. 14, el día 31 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 3 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jefe, A. Ochotorena.
S—1718

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 31 al 47 y 114 al 128 de la carretera de Puerto Lumbreras a Almería, cuyo presupuesto asciende a pesetas 55.995,80, siendo el plazo de ejecución

hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 560 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Martínez Campos, núm. 14, el día 31 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 3 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jefe, A. Ochotorena.
S—1717

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 16 al 21 y 1 al 12 de las carreteras de Estación de Vilches a Almería y Gádor a Laujar, cuyo presupuesto asciende a 28.012,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 281 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Martínez Campos, núm. 14, el día 31 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 3 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jefe, A. Ochotorena.
S—1716

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 21 al 23 y 36 al 48, 14 al 29 de las carreteras de Málaga a Almería y Uçijar a Adra, cuyo presupuesto asciende a 50.032,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 501 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Martínez Campos, núm. 14, el día 31 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 3 de Agosto de 1923. — El Ingeniero Jefe, A. Ochotorena.
S—1715

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada

de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 46 al 48 y San Martín de Lodón a Somao, trozo sexto, cuyo presupuesto asciende a 38.990,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 390 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita. en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1305

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Serín a Tobaza, kilómetros 1 al 8, Ramal de Ambás a Pervera; Gijón al Musel, kilómetros 1 al 3 y Ribadesella a Janero, kilómetros 67 al 70, cuyo presupuesto asciende a 59.993,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 600 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita. en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1304

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Sabagún a Arriendas, kilómetros 135 al 156, cuyo presupuesto asciende a 42.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 420 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita. en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1319

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 135 al 187 y Travesías de Oviedo, kilómetros 1 y 2, cuyo presupuesto asciende a 60.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 601 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita. en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1317

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Boñar a Campo de Caso, kilómetros 11 al 20, cuyo presupuesto asciende a pesetas 59.823, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 500 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita. en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1316

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación,

incluso su empleo, en las carreteras de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 52 al 103; Corao a Cuevas del Mar, kilómetros 1 al 11 y Bricia a la Easengada de Niembro, 1 al 3, cuyo presupuesto asciende a 99.317,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de pesetas 994.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita. en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1315

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Venta de las Ranas a Tazonés, kilómetros 1 al 10 y Secada a Tazonés, kilómetros 24 al 32, cuyo presupuesto asciende a 75.330,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 753 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita. en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1313

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Grado a Luanco, kilómetros 11 al 42 y San Sebastián al faro de Peñas, kilómetros 1 al 17, cuyo presupuesto asciende a 114.990,34 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 1.150 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita. en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1312

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Grado a Luanco, kilómetros 11 al 42 y San Sebastián al faro de Peñas, kilómetros 1 al 17, cuyo presupuesto asciende a 114.990,34 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 1.150 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita. en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1314

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Ribadesella a Canero, kilómetros 123 al 137, cuyo presupuesto asciende a 87.774,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 876 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1312

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Cangas de Onís a Panes, kilómetros 22 al 44; Panes a Purón, kilómetros 4 al 25 y Villanueva a Bustio, kilómetros 2 al 5, cuyo presupuesto asciende a 80.182,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 802 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1311

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación,

incluso su empleo, en las carreteras de Ponferrada a la Espina, kilómetros 41 al 76, cuyo presupuesto asciende a pesetas 109.238,50, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 1.092 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1309

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación,

incluso su empleo, en las carreteras de Villalba a Oviedo, kilómetros 16, 23 y 31 al 36, cuyo presupuesto asciende a 111.854,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 1.120 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1310

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación,

incluso su empleo, en las carreteras de Tarrelavega a Oviedo, kilómetros 159 al 182, cuyo presupuesto asciende a 123.980,58 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.244 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1308

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Sdadero a Gijón, kilómetros 420 al 424, cuyo presupuesto asciende a pesetas 43.287,01, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 434 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1307

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Villalba a Oviedo, kilómetros 1 y 2, cuyo presupuesto asciende a 30.590 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 306 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1306

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en las carreteras de Villalba a Oviedo, kilómetros 59 al 60, cuyo presupuesto asciende a 81.945,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 820 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita, en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1305

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación,

sobre forma y condiciones de su representación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1318

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 28 de Julio último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 del mes de Agosto actual, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, 2, el suministro de telas y ropas que se calculan necesarias en los establecimientos de la Beneficencia provincial en el año económico de 1923-24, cuyo importe se calcula en 88.003,50 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista entregará por su cuenta y riesgo en los expresados establecimientos, y en un plazo que no podrá exceder de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva, los artículos que se expresan en las relaciones que se unen al presente pliego.

2.ª Los géneros objeto de este contrato serán iguales a las muestras que obran en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Subastas, que estarán de manifiesto en el mismo todos los días hábiles, de once a trece.

3.ª Si los artículos objeto de este contrato no reuniesen las condiciones fijadas ni fuesen iguales a las muestras ya indicadas, a juicio de los peritos nombrados por la Cámara de Comercio, a petición del Director del establecimiento respectivo, serán sustituidos por otros que las reúnan, en el plazo de diez días, y si el contratista no lo efectuase, el Director, de acuerdo con el señor Diputado visitador del establecimiento, procederá a su adquisición por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, obligándose dicho contratista a reposar la expresada fianza en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquirieran los géneros.

4.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de estas condiciones, obligándose el licitador a aceptar las muestras que se indican en la condición segunda, así como los precios señalados en las relaciones unidas al presente pliego, determinando el tanto por ciento completo que ofrezca de rebaja, tomando por base el total importe calculado de este servicio.

5.ª El importe de este suministro se abonará al contratista en la Depósito de fondos provinciales en tres plazos, después de hecha la entrega de los géneros en los establecimientos antes indicados y una vez comunicado por los Directores de los mismos a la Secretaría de esta Corporación que se ha hecho cargo de los indicados géneros.

6.ª El contratista entregará en la Secretaría de esta Corporación seis copias simples de la escritura de este contrato a los diez días siguientes de su otorgamiento, efectuándose por cuenta de la fianza cuando no las entregue en dicho plazo.

7.ª Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales la cantidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas diez y siete céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio.

8.ª Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta las doce del día anterior al de la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece del anterior a éste.

9.ª Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito "Proposición para optar a la subasta de ...", se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia hasta las trece del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

10. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olzaga.

En la celebración de esta subasta se observarán las reglas determinadas en el artículo 18 de la Instrucción citada.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 3 de Agosto de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N. que habita en ... calle de ... núm. ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas y ropas que se calculan necesarios en los establecimientos de la Beneficencia provincial para el actual año económico de 1923-24, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, muestras y precios de relación, o con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Al-

berto Nadal.—El Secretario, Simón Vialís.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE AVILA

Debiendo procederse a la contratación a precios fijos de los artículos de subsistencias militares necesarios a las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes de la plaza de Avila durante un año, prorrogable por tres meses más si conviniese al ramo de Guerra, se convoca por el presente anuncio a todos los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción a las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Jefatura Administrativa militar de dicha plaza, sita en la plaza de Castellar, número 7, edificio del Gobierno militar, el día 14 de Septiembre, a las once horas, en cuya Jefatura se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, todos los días no feriados, desde las nueve a las trece horas.

2.ª El acto de la subasta se verificará con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Contratación, ley de Protección a la industria nacional y más disposiciones complementarias, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto a continuación.

3.ª Las proposiciones se presentarán a la Junta de subasta, desde las diez y media a las once, en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, debiendo acompañar como garantía el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, cédula personal y recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre; documentos que, después de comprobados, serán devueltos a los interesados.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados a hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y, en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

Avila, 4 de Agosto de 1923.—El Jefe administrativo militar, Ramón T. Laguno.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., según cédula personal de ..., clase, número ... y habitación en ... calle de ..., número ... enterado de los pliegos de condiciones y precios límites y anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la provincia de Avila*, número ... correspondiente al día ... del año actual, para contratar a precios fijos los artículos de subsistencias militares necesarios a fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Avila durante un año, prorrogable por tres meses más si conviniese al ramo de Guerra, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los mencionados pliegos, a verificar el servicio a los precios que a continuación se detallan.

Por cada ración de pan, a... (tantos céntimos de peseta).

Por cada ración de cebada, a... (tantas pesetas y tantos céntimos).

Por cada quintal métrico de paja para pienso, a... (tantas pesetas y tantos céntimos).

Las cantidades se consignarán todas en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1723

JUNTA DE ARBITRIOS DE MELILLA

Modificado considerablemente el presupuesto del proyecto de abastecimiento de aguas de esta población se anuncia una nueva subasta de las obras que el mismo comprende, la cual para todos los efectos legales, tendrá el carácter de primera subasta y se verificará el día 6 del próximo Septiembre, a las once, en las oficinas de esta Junta, calle del Duque de Almodóvar, y que los pliegos de condiciones, memoria, planos y presupuesto de las obras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve a las trece en la Secretaría de esta Corporación.

El presupuesto de las obras asciende a 1.216.090 pesetas y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 65.754 pesetas, que deberán depositarse en metálico en la caja de esta Junta o en la oficina de recaudación del muelle o en la sucursal del Banco de España o en cualquier Banco o Casa de banca de la localidad, a disposición del Sr. Presidente de esta Corporación.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) en lo que sea aplicable a esta Corporación, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en ninguno de los materiales que han de intervenir en esta obra.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos y de no hacerlo con toda claridad no serán aquellos aceptados.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ir acompañadas del resguardo del depósito de garantía antes mencionado, de la cédula personal con respecto a los licitadores no vecinos de la plaza y del último recibo de la contribución industrial que correspondía satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta desde esta fecha hasta las once del día 6 de Septiembre próximo y desde las once a las once y media de dicho día ante el Tribunal de subasta pero no serán abiertos hasta las once y media del referido día.

Melilla, 31 de Julio de 1923. — El General Presidente (Regilte).

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número...; enterado del anuncio publicado en los sitios de costumbre y periódicos locales con fecha... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de abastecimiento de aguas, de los pliegos de condiciones, memoria, plano y presupuesto que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos y a su más exacto cumplimiento por la cantidad de... (en letra) pesetas, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, resguardo de haber constituido el depósito de garantía correspondiente, así como su cédula personal y el último recibo de la contribución industrial (estos dos últimos documentos sólo en el caso de tratarse de individuos que no sean vecinos de esta plaza y que satisfagan dicha contribución).

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

Lugar, fecha y firma del proponente.)

S—1714

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALCUDIA

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcudia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, perteneciente al primer trimestre del año 1922-23, de esta población, he dictado con fecha 26 de Junio de 1922 la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Arnaldo Capó Vadell, 450.
Antonio Alemany Salord, 2,03.
José Andreu Fornés, 2,79.
Rafael Vella Fábregues, 2,45.
Juan Benassar Joror, 2,79.
Antonio Cordá Benassar, 3,55.
Sebastián Domenech Darder, 3,17.
Antonio Garcías Serra, 2,23.
Nicolás Truyols Mariorell, 3,55.
Gaspar Vera Hermanos, 2,23.
Francisca Rotger Vives, 2,03.

En Alcudia a 6 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Jorge Albis.

P—9683

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador ejecutivo de las Contribuciones en esta villa de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Casfoll.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra deudores a la Hacienda por el concepto de Rústica, correspondiente a los presupuestos de 1920-21 y 1921-22, con esta fecha he dictado la siguiente

“Providencia.—Resultando desconocido el domicilio y actual paradero de los deudores D. Miguel, Francisca Ana y Catalina Amengual Vives, requiríase a los mismos en forma reglamentaria, para que en el plazo de cinco días se presenten en esta recaudación para hacer efectivos sus débitos que tienen con la Hacienda; advirtiéndoles que de no hacerlo se seguirá el procedimiento que correspondiera.

Y para que sirva de notificación a los citados deudores, sus herederos o causahabientes, todos de ignorado paradero, exido la presente en Alcudia a 6 de Septiembre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Jorge Albis.

P—9687

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1922-23.

Don Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sia que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1 de Diciembre de 1922 he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inme-

diatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudor.

Teresa Ventura Pifarré, 1,57 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal a 9 de Diciembre de 1922.
El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez. P—70

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BUÑOLA

UTILIDADES.—AÑOS DE 1920-21 Y 21-22

D. Juan Cañellas y Coll, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de la villa de Buñola.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan en esta localidad de la cual expongo el presente edicto persona que les represente; en vista para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Agosto de 1922 he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los contribuyentes.

José Aguiló Forteza, 1,70.
Guillermo Bisbal Arbona, 0,70.
Miguel Borrás Cabot, 2,40.
Barolomé Cabot Bauzá, 0,76.
Antonia Cañellas Poyeros, 0,48.
Herederos de Bartolomé Cañellas Quetglas, 2,71.
María Colom Simonet, 0,61.
Miguel Colom Simonet, 1,52.
Catalina Dolé Vidal, 1,47.
Herederos de Francisca Gamundí Amengual, 0,41.
Anselmo Homar Amengual, 0,86.
Pedro Homar Sastre, 0,80.
Julian Marcos Amorós, 0,21.
Ramón Mario Cañellas, 0,70.
María Magdalena Mario Nadal, 3,47.

Margarita Quetglas Roselló, 1,02.
Juan Riera Llinás, 12,13.
Herederos de Bárbara Roselló Sampol, 10,07.
Melchor Roselló Marro, 5,00.
Pedro Andrés Roselló Marro, 3,01.
Herederos de María Sastre Palou, 0,63 pesetas.

María Serra Crespi, 0,92.

Miguel Serra Martorell, 1,90.

Así, pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones e impuestos a favor del Estado, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos, según la referida Instrucción.

Buñola a 6 de Septiembre de 1922.
El Recaudador ejecutivo, Juan Cañellas. P—9673

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

D. Ramón Hervera Badía, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra Pablo Serrate Calvo, José Ibarz Seres y Manuela Ibarz Miralles, de Zaidín, la primera y última en ignorado paradero, por débitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta arrendataria de Contribuciones e Impuestos, con fecha 15 de Abril de 1921, se acumulan las cuotas de rústica y Urbana del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Y hallándose usted comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de tercero día; bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Descubiertos por rústica en los años 1913 y 1914 y del 1917 al segundo trimestre de 1921-22, 530,21 pesetas.
Idem por urbana del año 1907, 17,06.
Suman las cuotas, 547,27.
Apremios de primero y segundo grado, 82,06.
Total: 629,33 pesetas.

Y no conociendo el domicilio de los deudores ni el de sus herederos, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a

fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Zaidín a 17 de Agosto de 1922.—El Agente, P. Hervera.

P—9703

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GANDESA

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, segundo trimestre de 1922-23 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra D. Rudesindo Casaldú, a quien le fué embargada una finca rústica situada en este término municipal y partida Planes del Molí, compuesta de olivos, la cual linda: al Norte, con tierras de José Miralles; Sur y Oeste, Miguel Chertó, y al Este, con Gregorio d'Gand, de extensión 20 áreas y coto centiáreas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado a siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se proceda en este expediente para que en término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Arnes, 25 de Noviembre de 1922.—El Agente, Manuel Bardí.

P—60

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUIG

TERMINO MUNICIPAL DE PUZOL

Cuarto trimestre de 1921-22.—Contribución rústica.

D. Rafael López Pons, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Tomasa Bayarri Soriano, esposa de D. Juan Aguilar Bayarri, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 26 del actual la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho doña Tomasa Bayarri Soriano, esposa de D. Juan Aguilar Bayarri, sus descubiertos que se le tienen recaudados en este expediente, ni podido realizarse los mis-

mos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Enero próximo, y horas de las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón, según costumbre, remitiéndose copias del edicto a la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* para su inserción.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Primera. Un campo de tres hanegadas, tierra viña, en término de Puzol, parladá de la Font o Mular, que linda: por Norte, Tomás Soriano Alonso; Sur, Francisco Piñol Bouyerri; Este, Mariano Sánchez Claramunt, y Oeste, Esteban Angrosola Alonso; capitalizada y valorada en 720 pesetas.

Segunda. Tres hanegadas de tierra viña en la partida dels Abres, que linda: por Norte, José García Beceto; Sur, Gaspar Antonio Acingo; Este, Juan Ferrer Milá, y Oeste, Lorenzo Soriano; capitalizada en 980 pesetas y valorada en 230.

Tercera. La mitad proindivisa de un campo de nueve hanegadas, o sean cuatro hanegadas y media de tierra secoano, con algarrobos, partida dels Bancalets, que linda: por Norte, Juan Sebastián; Sur, Barranco del Puig; Este, Bautista Civera, y Oeste, Rosendo Aingó; capitalizada y valorada en 660 pesetas.

Cuarta. Doce hanegadas de tierra viña en la partida Marquent, linda: Norte, Mariano Gomis; Sur, Mariano Climent; Este, Mariano Martínez, y Oeste, Vicente Sebastián Climent; capitalizada en 990 pesetas y valorada en 150; débitos 888,70 pesetas.

Se hace constar que la segunda y cuarta fincas, se hallan hipotecadas por 1.500 pesetas a favor de doña Sofía Dorda Jiménez de Valencine.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dienas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con éstos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Puzol, 27 de Diciembre de 1922.—
El Auxiliar, R. López.

P-10

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE QUIROGA

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro, por contribución territorial, correspondiente al 1921-22, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.

AYUNTAMIENTO DE QUIROGA

Juan Mandelo, 1,84 pesetas.
Higinio González, 0,74.
Gervasio Vidal, 19,22.
Esteban López, 6,23.
Domingo López, 4,77.
Mariana Pérez, 3,35.
Juan Rodríguez, 2,80.
Manuel Fernández, 17,75.
Juan Castro, 9,64.
Blas Gómez, 2,87.
José Tegelo, 0,54.
Vicente Sánchez, 1,99.
Ignacio Díaz, 12,59.
José Gómez, 2,75.
Bathina Regueiro, 22,78.
Antonio Fernández, 13,75.
Silvestre Pérez, 5,43.
Carmen Arza, 3,74.
Isaac y Manuel Páez, 12,51.
Manuel Macía, 0,25.
Rosa Rodríguez, 0,19.

Domingo Cabo, 1,49.
Manuel Núñez, 0,49.
Manuel Ferruco, 2,18.
José Cabo, 6,50.
Benito Castro, 1,99.
José Soto, 1,87.
Francisco Vila, 4,98.
Venancio Dieguez, 1,99.
Antonio Losada, 5,33.
Ana Vicente, 0,49.
Manuel Rodríguez, 4,37.
Gabriel Fernández, 4,48.
Nicolasa Morillo, 3,53.
Alvaro Rodríguez, 53,24.
Nicanor López, 25,25.
Manuela González, 4,03.
Santiago Lolo, 0,23.
Micaela López, 2,37.
José García, 5,50.
María Manuela Chonsa, 1,48.
Lorenzo Méndez, 5,93.
Margarita Vila, 1,25.
Manuel Díaz, 0,26.
Francisco Macía, 12,37.
Hdefonso González, 1,99.
María Alvarez, 1,00.
Manuel López, 0,49.
Juan Macía, 0,49.
Francisco Díaz, 3,03.
Genoveva González, 6,74.
Miguel Núñez, 4,48.
Manuel Artúnez, 0,25.
José Arroyo, 10,52.
Julian Folla, 12,74.
Bautista Fernández, 1,99.
José Nogueira, 13,49.
Flora Sánchez, 1,62.
Jovilla Silveira, 3,59.
Serafina Candamio, 7,92.
Juan Candamio, 16,43.
Antonio Miranda, 9,98.
Florencio Vidal, 0,28.
Vicente Soto, 1,44.
Aquilino Rodríguez, 6,53.
Serafin Rediles, 1,44.
Antonio Campe, 0,28.
Ramón Fernández, 2,32.
Rosa Marcos, 0,28.
María Pol, 0,28.
Miguel Rodríguez Sánchez, 0,28.
Gertruda Zainuz, 1,74.
José Rodríguez López, 1,16.
José González, 0,28.

AYUNTAMIENTO DE CAUREL

José Arza, 1,99.
José Castro, 1,25.
Manuel García, 8,89.
Ramón Ingerto, 29,99.
Santiago Teijeiro, 9,49.
María Alvarez, 6,41.
Manuel López, 10,33.
Santiago Perciras, 1,99.
Manuel Rodríguez Seoane, 4,65.
Domingo Macía, 3,00.
Antonia Rodríguez, 1,99.
José Folla, 1,59.
Francisco Paradiñeiro, 4,62.
Manuel María López, 6,34.
Manuel Cela, 1,45.
Manuel Rivera, 0,58.
Mateo Martínez, 3,20.
Antonio Rodríguez, 5,65.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BROLLÓN

Carmen Díaz, 1,62.
Cándido Vázquez, 5,56.
José Fernández, 1,99.
Dorinda Rodríguez, 4,00.
José Rodríguez, 4,90.
José Vila, 2,50.

Asunción Fernández, 7,45.
Francisco Fernández, 0,74.
Pedro López, 3,74.
Francisco Carballo, 1,84.
Aquilino González, 3,49.
Manuel López, 2,18.
Domingo Rodríguez, 4,25.
Francisco Valcárcel, 2,06.
Manuel Franco, 4,25.
José Quiroga, 5,56.
Antonio Díaz, 0,74.
Rosenda Illanes, 1,99.
José Vega, 0,28.
Agustina Álvarez, 10,81.
Sebastián Álvarez, 7,62.
José González, 0,49.
Victoria Prieto, 1,25.
José Vázquez Iglesias, 0,25.
Antonio Beaumonde, 4,76.
José Castro, 4,48.
Lino Fernández, 5,85.
José Soto, 6,61.
Jacobo Macía, 3,97.
Agustín Puente, 14,49.
Leonardo Rodríguez, 2,24.
Juan Manuel Díaz, 47,24.
Manuel González, 0,49.
José Senra, 1,00.
Matías Arias, 1,74.
Manuel López, 5,00.
Benigno Enríquez, 12,74.
Juan Antonio Gómez, 5,98.
Dorinda Vizecaño, 0,58.
Tomasa Parada, 1,44.
Emilia Casanova, 0,58.
Domingo González Cal, 1,16.
Avelino Díaz, 1,16.

AYUNTAMIENTO DE RIVAS DE SIL

Antonio Rodríguez, 2,62.
José López, 3,00.
Leonor Arias, 3,74.
Manuel Amaro, 2,49.
Josefa Carreira, 2,24.
José Durán, 2,55.
José Gómez, 45,73.
Pedro Gómez, 3,56.
Juan Losada, 2,25.
Genoveva Quidoga, 2,43.
Alvaro Rodríguez, 9,98.
Severa Cereijo, 4,98.
María Fernández, 0,25.
Manuel González, 6,73.
José Novoa, 1,00.
Andrés Vázquez, 2,12.
Mariano Álvarez, 21,88.
José Losada, 1,99.
Telefonso Ferreiro, 3,74.
Antonio Villamarín, 6,83.
Manuel Álvarez, 5,50.
Luisa Puga, 2,49.
Melchor Losada, 23,04.
Ignacio Caneda, 5,50.
Bernardo Álvarez, 13,47.
Domingo Pérez, 2,62.
Antonio Pérez, 8,79.
Domingo Pérez, 1,49.
Simón Sánchez, 14,20.
José González, 0,28.
Domingo González, 0,57.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Quiroga a 27 de Noviembre de 1922.—El Recaudador. Manuel Domínguez. P—30

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TARREGA

D. José Costa y Bardés, Recaudador

y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tarrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana correspondientes al año de 1922-23, se encuentran comprendidos D. José Bellart Gene y doña Cecilia Bellart, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Tarrega, 28 de Diciembre de 1922.
El Agente, José Costa.

P—29

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORRECILLA DE CAMEROS

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la

anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Juliana Elías Moreno, 2,13 pesetas.
Joaquina Fernández, 7,29.
Amalia Fernández, 1,95.
Melquiades García, 2,46.
Vicente García Herreros, 3,35.
Ramona González, 2,92.
Herederos de Antonio Pinillos, 4,13.
Idem de Casimiro Morán, 1,80.
Idem de Cesáreo Lacalle, 2,15.
Idem de Cleto Soto, 1,95.
Idem de Francisco García, 2,18.
Idem de Francisco Martínez, 2,19.
Idem de Gregorio Jiménez, 4,50.
Idem de Julián José Ruiz, 2,52.
Idem de Juan Martínez, 4,37.
Idem de José Murga, 2,69.
Idem de Juliana Ibarra, 5,71.
Idem de Prudencio Vacas, 1,80.
Idem de Eugenio Ibarra, 8,96.
Tomás Ocio Bezares, 1,86.
Julián Sáenz del Prado, 1,90.
Herederos de José Zaldívar, 3,93.
Idem de Manuel Martínez, 1,99.
Cleto Orca Gómez, 2,32.
Esteban Astoia, 2,42.
Herederos de Agapito Sáenz, 2,04.
Idem de Anselmo Sáenz, 2,34.
Idem de Carlos García, 3,44.
Idem de Cayetano Izquierdo, 1,86.
Idem de Martín Montes, 2,59.
Idem de Simón Ruiz, 3,23.
Idem de Raimundo Martínez, 2,23.
Idem de Victoriano Martínez, 2,59.
Idem de Fulgencio Larros, 2,60.
Pablo Martínez Solevilla, 2,13.
Venancio Redondo, 2,68.
Herederos de Balbino Martínez, 2,78.
Idem de Gaspar Sáenz, 2,15.
Idem de Canuto Martínez, 1,76.
Idem de Juan Navajas, 1,76.
Idem de Manuel Nájera, 2,15.
Idem de Pedro Nájera, 3,78.
Concepción Calleja, 4,55.
Félix Fraile Lacolla, 7,34.
Matías Ibarra, 4,18.
Antonio Labiano, 2,27.
Josefa Soto Hermoso, 2,13.
Esperanza Martínez, 1,94.
Eulogio Dorsano, 2,49.
Esperanza Pérez Pinillos, 4,69.
Torrecilla de Cameros, 10 de Diciembre de 1923.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—167 bis

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ins-

Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Benigno Fernández, 240 pesetas
Melquiades García, 190.
Eduarda García, 7,58.
Herederos de Casimiro Morón, 5,47.
Idem de Enrique Lozano, 2,76.
Idem de Isidoro Munilla, 2,59.
Idem de Juan Lázaro, 1,90.
Idem de Lorenza Serrano, 6,89.
Jorge Lacalle, 5,81.
La iglesia parroquial, 4,42.
Juan López, 1,90.
Emeterio María, 2,15.
Calixto Miguel, 2,15.
José Murga, 2,59.
Juan Pérez, 31,70.
Hermenegildo Pinillos, 3,02.
Daniel Sáenz Díez, 6,63.
Lucas San Juan, 2,65.
Juan García, 8,84.
Juan Francisco García, 5,24.
Herederos de Calixto Pastor, 5,05.
Idem de Manuel Cayo, 2,40.
Idem de Manuel Viniegra, 1,90.
Idem de Rosa Laguna, 10,41.
Idem de Tomás Pérez, 5,68.
Carlos I. Serrano, 2,33.
Rosa Martínez de Pinillos, 3,27.
Juan Ruiz Merino, 1,90.
Mateo Sáenz López, 8,11.
Eulogio Serrano, 2,38.
Prudencio Herguilla, 1,88.
Herederos de Angel González, 3,03.
Idem de Cielo Soto, 2,52.
Idem de Gregorio Jiménez, 3,54.
Idem de Juan José Martínez, 3,03.
Idem de Julián Ibarra, 2,66.
Idem de María Tejada, 2,52.
Idem de Pedro Serrano, 2,52.
Máximo Martínez, 2,91.
Eusebia Martínez, 3,42.
Patrio Martínez, 2,75.
Castano Martínez, 2,52.
Magdalena Nájera, 3,54.
Rosa Taboada, 1,94.
Julián Zaldivar, 2,92.
Herederos de Bonifacio Cuadra, 3,15.
Idem de Felipe Sáenz, 1,94.
Idem de Juan Zaldivar, 2,65.
Idem de Manuel G., 2,78.
Mateo Moreno, 2,78.
En Torrecilla en Cameros, 10 de Dic-

tiembre de 1922.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—163

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lera río Lera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Angel Sáenz Cabezon, 60,88 pesetas.
Angel Cabezon Romero, 8,68.
Andrés Domínguez Pérez, 24,28.
Antonio Iniguez Iniguez, 49,54.
Bernardino Sáenz Iniguez, 98,26.
Benito Blasco Díez, 46,95.
Ciriano Sáenz Iniguez, 49,92.
Contribución del pueblo, 49,36.
Cayetano Blanco, 49,34.
Cándido Sáenz Pérez, 29,28.
Casimiro Pérez, 12,90.
Clemente Sáenz Iniguez, 10,50.
Anastasio Blasco Martínez, 11,84.
Anacleto García Calderón, 13,02.
Andrés Torroba Pastor, 7,96.
Aniceto Oliván Fernández, 14,93.
Baldomero Pinillos Arnedo, 8,88.
Bonifacio M. Sáenz, 9,44.
Baldomero Sáenz Salazar, 31.
Ambrosio Rodríguez, 16,28.
Bonifacio Díaz Clavijo, 19,16.
Braulio Rivero García, 13,36.
Bernabé Martínez, 14,44.
Blas Iniguez Blasco, 3,52.
Braulio Castroviejo Sáenz, 7,72.
Canuto Barrio Medrano, 30,76.
Canuto Sáenz Lafuente, 1,92.
Claudio Olave, 90,98.
Doogracias Santolaya, 7,93.
Ezequiel Zorzano Canzano, 10,00.
Fausto Jiménez Blasco, 29,00.
Felipe Castroviejo Sáenz, 29,00.
Francisco Ruiz Díez, 8,50.
Francisco Sáenz Sáenz, 12,00.
Francisco Santolaya, 7,60.
Faustino Caro Gaites, 17,24.

Feliciano Fernández, 7,76.
Gregorio Torre, 15,80.
Gregorio Domínguez Caro, 18,48.
Ignacio Sáenz Sáenz, 100,20.
Ignacio Heredia Ruiz, 13,56.
José Sáenz Pérez, 10,96.
Juan Torre Pascual, 14,28.
Juan Blasco Terroba, 9,08.
José Castroviejo Herreros, 9,68.
Jacoba Fernández García, 16,16.
Juana Ruiz Clavijo, 13,76.
Juana Sáenz Lázaro, 11,52.
Juana Sáenz Cabezon, 11,52.
Liborio Pinillos, 75,72.
Manuel Nicas Sáenz, 57,08.
Martín Sáenz Sáenz, 25,80.
Margarita González, 8,88.
Martín Ruiz Clavijo, 15,44.
Manuel Río Miguel, 212,44.
Martín Romero, 8,88.
Miguel Sáenz Ruiz, 8,04.
Melitón Sáenz Barrio, 54,60.
Martín Romero Castroviejo, 18,56.
Anafros Sabas Sáenz, 7,60.
Pedro Díez Ruiz, 10,20.
Ramón Díez, 45,12.
Santiago Bujarza, 7,60.
Santos Nicolás García, 17,60.
Silvestre Soto Oliván, 23,72.
Trinidad San Miguel, 32,64.
Toribio Santamaría Sáenz, 7,44.
Valentín Yecora, 15,84.
Anacleto Barrio Medrano, 5,56.
Agapito Iniguez Moreno, 6,12.
Blas Oliván Sáenz, 6,88.
Dionisio E. Sáenz, 5,38.
Domingo Gazana Sáenz, 5,38.
Enrique Díez Díez, 4,64.
Esteban Montalvo, 5,52.
Eugenio Iniguez Pérez, 5,08.
Gregorio Blasco Díez, 6,96.
Isidoro Soto Muro, 4,26.
María Cabezon Ruiz, 5,76.
José Blasco Medrano, 5,10.
Julián Blasco Martínez, 6,52.
Marcos Cabezon Ruiz, 5,36.
Modesto Censano Sáenz, 6,88.
Mauricio Espinosa, 4,82.
María Romero Río, 3,56.
Miguel Medrano García, 4,64.
Miguel Sáenz Martínez, 6,00.
Manuel Pinillos González, 5,04.
Pedro Sáenz Castroviejo, 6,88.
Pedro Domínguez Alonso, 6,63.
Pedro Nicolás González, 4,46.
Policarpo Sáenz Viana, 5,74.
Pascuala Díez Ruiz, 5,56.
Santiago Blasco González, 5,44.
Santos Martínez, 3,98.
Secundino Nicolás, 5,02.
Tiburcio González, 4,08.
Tadeo Extremiana, 5,56.
Vicente Ruiz, 5,02.

En Lera río Lera, 10 de Diciembre de 1922.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—167

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Costales Sánchez, concurrente al remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de sus hermanos José y Andrés Costales Moris, y a los efectos de lo

artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos engan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Andrés para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio.

Los repetidos José y Andrés son naturales de Villaverde, hijos de Bernardo y de María.

Villaviciosa, 18 de Mayo de 1923.—
El Alcalde, José Noval.

M—5440

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Constante Agüera Otero, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Alejandro y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alejandro para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Constante.

El repetido ausente es natural de Amandi, hijo de Manuel y de Luisa y cuenta veintinueve años de edad.

Villaviciosa, 21 de Abril de 1923.—
El Alcalde, José Noval.

M—5446

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Maximino Rendueles González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Maximino.

Ambas, hijo de Manuel y de Concepción, y cuenta treinta y tres años de edad.

Villaviciosa, 21 de Abril de 1923.—
El Alcalde, José Noval.

M—5447

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Torre García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Constante y Máximo y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Consante y Máximo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

Los repetidos ausentes son naturales del Busto, hijos de Marcos y de Portala, y cuentan veinticinco y veintitres años de edad, respectivamente.

Villaviciosa a 21 de Abril de 1923.—
El Alcalde, José Noval.

M—5448

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gabriel Obdulio Vega Ponga, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Silverio y Enrique; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados hermanos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

Los repetidos Silverio y Enrique son naturales de Oles, hijos de Benigno y de Carmen y cuentan veintia y uno y veintiocho años de edad, respectivamente.

Villaviciosa a 21 de Abril de 1923.—
El Alcalde, José Noval.

M—5449

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Posada, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padrastro, Agustín Martínez Ramos; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Agustín, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijastro José.

El repetido ausente es natural de Barrios de Nestroso (León), hijo de padres desconocidos, cuenta cincuenta y ocho años de edad.

Villaviciosa, 21 de Abril de 1923.
El Alcalde, José Noval.

M—5450

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco U. Luege Rivero, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Herminio; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Herminio para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Urbano.

El repetido ausente es natural de Torner, hijo de Francisco y de Irene, cuenta veintiocho años de edad.

Villaviciosa, 21 de Abril de 1923.
El Alcalde, José Noval.

M—5451

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ramón Covado Toyos, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Celso Agustín; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Celso Agustín, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Celso Agustín, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón.

El mencionado Celso Agustín es natural de Vallén, hijo de Alonso y de Teresa, cuenta veinticinco años de edad.

Villaviciosa, 21 de Abril de 1923.
El Alcalde, José Noval.

M—5452

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAYOR

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los

individuos que a continuación se relacionan, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de detalles posibles:

Emilio Rodríguez Rodríguez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Ponticiega, en este Concajo de Villayón.

Isidoro Pérez, hijo de María, natural de Villayón.

Vidal Suárez Fernández, natural de Lendeguitanal.

Santiago Martínez Méndez, natural de Valle.

Evaristo Martínez Méndez, natural de Busmayor.

Benigno Méndez, natural de Busmayor.

Villayón, 8 de Abril de 1923.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

M-5443

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLOTA DEL PÁRAMO

No habiendo comparecido a los autos de clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento el mozo Severino González Santos, hijo de Isidoro y de Gaya, no obstante haber sido citado en forma se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado ha sido declarado prófugo por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía, a fin de ser presentado ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del citado prófugo o su presentación a disposición de la Comisión Mixta de esta provincia de Palencia.

Villota del Páramo, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde, Bonifacio Caminero.

M-5444

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VINARÓZ

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Miralles Quixal, número 36 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco Miralles Cano, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Miralles Cano se sirvan participarlo a esta Al-

caldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Miralles Cano para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Miralles Quixal.

El referido Francisco Miralles Cano es natural de Vinaroz, hijo de Francisco Miralles y de Manuela Cano, y cuenta cuarenta y ocho años de edad; sus señas: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz aguileña, barba rasurada, color moreno, frente pequeña y estatura baja.

Vinaroz a 30 de Mayo de 1923.—El Alcalde.

M-5432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIVERO

Don José Marqués González, Alcalde constitucional de Vivero, provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Souto Rodríguez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo dicho Manuel Souto Rodríguez, alistado en el año de 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano José Candamil Rodríguez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Josefa, nació en Magazos, provincia de Lugo, el día 25 de Enero de 1894, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintinueve años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse hace doce años del pueblo de Magazos, que fué su última residencia en España, hasta que salió para la Isla de Cuba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Candamil Rodríguez que enga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vivero a 12 de Abril de 1923.—El Alcalde, José Marqués.

M-5433

de estado soltero y de oficio labrador al ausentarse hace quince años del pueblo de Vivero, que fué su última residencia en España, hasta que salió para la Isla de Cuba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado Manuel Galdo Goas, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

En Vivero, a 12 de Abril de 1923.

El Alcalde, José Marqués.

M-5434

Don José Marqués González, Alcalde constitucional de Vivero, provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de Josefa Pajón, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Luciano Paleo Pajón, alistado en el año corriente por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Paleo Castelo, padre de dicho mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: nació en Juances (Jove), provincia de Lugo, en el año 1872, teniendo por tanto ahora si vive cincuenta y un años, de estado casado y de oficio labrador, al ausentarse hace años del pueblo de Galvo Vivero, que fué su última residencia en España, hasta que salió para República Argentina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Paleo Castelo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vivero, a 12 de Abril de 1923.—El Alcalde, José Marqués.

5435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YAIZA

D. Enrique González Curbelo, Alcalde constitucional del pueblo de Yaiza.

Hago saber: Que el mozo Francisco Hernández y Hernández, número 11 del sorteo para el reemplazo de 1920, en el acto de la revisión de excepciones que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 4 del corriente mes, manifestó que continúa la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Manuel Hernández Hernández, y a los efectos de la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, consignando a continuación los datos necesarios para la identificación del ausente Manuel Hernández Hernán-

dez, natural de Raiza, hijo de Juan y de Emilia, de veintisiete años de edad, jornalero, de color blanco, ojos pardos, pelo y cejas negros, boca y nariz regular, estatura mediana, sin señas particulares.

Yaiza, 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Enrique González.

5497

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YESA

Don Esteban Pérez Aisa, Alcalde constitucional del lugar de Yesa, provincia de Navarra.

Hago saber: Que a instancia de Alejandro Martínez Lobari, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del propio mozo Alejandro Martínez Lobari, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Felipe Martínez Lobari, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Alejo y de Mariana, nació en Yesa, provincia de Navarra, el día 13 de Septiembre de 1890, teniendo, por tanto ahora si vive, treinta y tres años; de estado soltero y de oficio labrador al ausentarse hace catorce años del pueblo de Yesa, que fué su última residencia en España: marchó a la República Argentina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Felipe Martínez Lobari, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Yesa, 18 de Abril de 1923.—El Alcalde, Esteban Pérez.

M—5498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA

Don Blas Andrés Pascual, Presidente de la Comisión de Quintas de la sección del Pilar, de esta ciudad:

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Benito Vitoria Vidal, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Felipe Vitoria González, mozo de actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Benito Vitoria Vidal: edad, veintiocho años; estatura regular, color sano, pelo negro, boca pequeña, barba clara; ropas que vestía cuando desapareció: blusa, pantalón largo.

alpargata negra cerrada, gorra negra.

Zaragoza, 13 de Abril de 1923.—El Presidente, Blas Andrés.

M—5499

D. Blas Andrés Pascual, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Rafael Castillo Abad, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Rafael Castillo García, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente.

Señas de Rafael Castillo Abad.

Edad treinta años, estatura alta, color moreno, pelo negro y rizado, boca regular, barba clara. Señas particulares: una verruga al lado de la nariz; vestía cuando desapareció traje color café, camisa blanca, cuello planchado, corbata, gorra y botas.

Zaragoza, 17 de Abril de 1923.—El Presidente, Blas Andrés.

M—5500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZAS

Alegada por el mozo Manuel Martínez, núm. 16 de suerte del actual reemplazo, la excepción de hijo único en sentido legal de soltera pobre, con un hermano llamado José Eugenio ausente por más de diez años en ignorado paradero, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas.

Zas, 18 de Abril de 1923.—El Alcalde, M. Montero.

M—5501

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA MADRILENA DE URBANIZACION

Cumplimiento del convenio con sus acreedores.

Terminadas de pagar en su totalidad los créditos preferentes; pagadas además las 50.000 pesetas, por turno y a la par, correspondientes al año actual; y de conformidad con lo establecido en el Convenio, se anuncia por acuerdo del Consejo de Administración, la inversión de otras 50.000 pesetas efectivas para comprar, mediante subasta, obligaciones al contado y a plazos (Libretas de la Caja de Ahorros) y pagarés.

Las subastas se celebrarán los días 15 de Agosto y Noviembre próximos, en el domicilio social, calle de Lagasca, 6, Madrid, a las once de

la mañana, invirtiendo 25.000 pesetas en cada una.

Las ofertas se harán en carta certificada, dirigida al Director de la Compañía, poniendo en el sobre "Para la subasta".

La adjudicación se hará a los que ofrezcan los valores al tipo inferior, y en caso de existir dos o más a igual tipo por cantidad mayor a la destinada a la compra, se procederá por el orden de suscripción de los valores.

X—2174

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos con los números 236.936 de entrada y 91.049 de registro, correspondiente al constituido en 16 de Noviembre de 1916 por D. Eladio Matallana Escudero, para garantizar el cargo de Procurador en Pontevedra a D. Alejandro Martín Vaqueriza, importante 6.500 pesetas nominales en Deuda perpetua 4 por 100 interior y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 6 de Julio de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.

X—2171

TRANVIAS ELECTRICOS DE ALICANTE

Queda abierto un concurso libre entre los industriales españoles para el suministro de 750 toneladas de railes Vignole en barras de 12 metros, de un peso por metro lineal de 30 kilos, al precio máximo de 320 pesetas tonelada, puestos en La Florida, Alicante. Entrega inmediata.

750 toneladas de railes broca en barras de 18 metros, de un peso por metro lineal de 47 kilos, al precio máximo de 365 pesetas tonelada, puesto en La Florida, Alicante. Entrega dentro de un mes de la fecha de la oferta. La resistencia del acero será de 75 kilos por milímetro cuadrado.

Los tipos de carriles son de mástil en las oficinas de la Sociedad.

Las ofertas se harán al Sr. Director hasta el día 17 del corriente, quien elegirá la proposición que considere más conveniente aunque no sea la más barata.

X—2173

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

Cuenta de Beneficios y Pérdidas (Fondo general de Reserva).

	Libras.	s.	d.		Libras.	s.	d.
Saldo de la cuenta del año anterior.....	558.353	15	3	Dividendo a los poseedores de acciones...	79.003	10	0
Intereses, dividendos y rentas no llevadas a otras cuentas 98.451 17 7				Gastos no cargados en otras cuentas.....	50.740	3	4
Impuesto sobre la renta..... 25.065 11 5				Impuesto sobre la renta y reserva para impuesto sobre beneficio de la Corpo- ración y contribución sobre beneficios extraordinarios (Deudas de guerra).....	157.652	10	0
	73.386	6	2	Transferido al fondo de Pensiones.....	20.000	0	0
Transferido de la cuenta de Seguros Ma- rítimos	75.000	0	0	Idem id. de Viudas y Huérfanos (em- pleados	10.000	0	0
Idem id. de Seguros de Accidentes gene- rales	121.380	9	10	Idem id. de Incendio.....	50.000	0	0
Idem id. de Seguros de Incendios.....	202.021	0	10	Idem id. de Accidentes.....	50.000	0	0
Idem id. de Depósitos y Administraciones.	2.056	16	2	Saldo, según Balance.....	1.015.403	5	7
TOTAL.....	1.432.800	8	8	TOTAL.....	1.432.800	8	8

Balances correspondiente al 31 de Diciembre de 1922.

PASIVO	CUENTA DE VIDA		CUENTA DE RENTAS VITALICIAS		CUENTA GENERAL		TOTAL					
	Libras.	s. d.	Libras.	s. d.	Libras.	s. d.	Libras.	s. d.				
Capital pagado de los propietarios.....	—	—	—	—	680.219	17	10	680.219	17	10		
Fondo de seguros de vida.....	4.857.611	17	5	—	—	—	—	4.857.611	17	5		
Idem de rentas vitalicias.....	—	—	745.152	6	11	—	—	745.152	6	11		
Idem de amortización de capital.....	—	—	—	—	295.829	15	9	295.829	15	9		
Idem de seguros contra incendios.....	—	—	—	—	842.006	0	0	842.006	0	0		
Idem de seguros marítimos.....	—	—	—	—	724.479	11	8	724.479	11	8		
Idem de seguros contra accidentes en ge- neral	—	—	—	—	494.754	0	0	494.754	0	0		
Idem especial de reserva.....	—	—	—	—	80.000	0	0	80.000	0	0		
Cuenta de Ganancias y Pérdidas (fondo general de reserva).....	—	—	—	—	1.015.403	5	7	1.015.403	5	7		
<i>Reclamaciones admitidas o presentadas, pero no pagadas:</i>												
Seguros de vida.....	74.102	9	2	—	—	—	—	74.102	9	2		
Idem contra incendios.....	—	—	—	—	476.017	4	11	476.017	4	11		
Rentas vitalicias vencidas y no pagadas.	—	—	4.421	14	11	240	4	3	4.661	19	2	
Cuentas en suspenso de pólizas entrega- das y liquidadas.....	10.932	13	11	—	—	3	12	0	10.936	5	11	
Fondo de depósito (ahorros de los em- pleados)	—	—	—	—	29.521	0	10	—	29.521	0	10	
Fondo de depósito de fianzas (fianzas para agentes y otros).....	—	—	—	—	1.126	14	1	—	1.126	14	1	
Fondo de reserva para pensiones y otros fines	—	—	—	—	361.912	0	4	—	361.912	0	4	
Letras por pagar.....	—	—	—	—	Nil.	—	—	—	Nil.	—	—	
Acreedores varios.....	52.151	0	6	16.982	7	0	905.454	6	0	971.587	13	0
TOTALES.....	4.994.798	1	0	766.556	8	10	5.660.967	13	3	11.871.222	3	1

ACTIVO

Hipotecas sobre bienes dentro del Reino Unido	405.773	13	8	59.919	17	2	21.339	13	3	487.032	4	3
Hipotecas sobre bienes fuera del Reino Unido	69.756	3	6	—	—	—	45.867	10	0	115.617	13	9
Préstamos sobre intereses de vida.....	56.363	0	1	4.359	0	0	100	0	0	60.822	0	1
Idem sobre contribuciones de parroquias y otras contribuciones públicas.....	70.749	18	8	38.160	17	4	—	—	—	109.210	16	0
Idem sobre reversiones.....	123.741	3	9	—	—	—	—	—	—	123.741	3	9
Idem sobre valores y acciones.....	55.266	1	10	—	—	—	22.022	15	3	77.288	17	1
Idem sobre pólizas de la Compañía den- tro de sus valores de reconpra.....	240.212	5	4	8.252	0	2	—	—	—	248.464	5	6
Idem sobre garantías personales.....	13.399	10	0	—	—	—	—	—	—	13.399	10	0
TOTAL.....	1.035.135	16	10	110.991	14	8	80.329	18	6	1.235.457	19	0

	CUENTA DE VIDA		CUENTA DE RENTAS VITALICIAS		CUENTA GENERAL		TOTAL	
	Libras.	s. d.	Libras	s. d.	Libras	s. d.	Libras	s. d.
<i>Inversiones:</i>								
Depósito en el A.º Tribunal (Valores del Banco de Inglaterra).....	20.250	0 0	—	—	—	—	20.250	0 0
Valores del Gobierno británico y del Banco de Inglaterra.....	1.845.260	13 2	111.969	0 0	1.230.572	11 7	3.287.802	4 9
Idem municipales y de los Condados del Reino Unido	165.710	13 11	55.273	17 8	8.423	17 6	229.408	9 1
Idem de los Gobiernos de la India y de las Colonias	318.218	14 6	23.703	10 0	172.709	2 7	514.631	7 1
Idem municipales de la India y de las Colonias	—	—	3.153	17 6	20.477	3 0	23.631	0 6
Idem municipales de la India y de las Colonias	48.777	5 0	3.664	0 0	45.241	6 2	97.682	11 2
Idem de Gobiernos extranjeros.....	41.885	8 4	34.396	15 0	684.665	16 11	790.948	0 3
Idem provinciales extranjeros.....	27.550	0 0	—	—	4.582	2 9	32.132	2 9
Idem municipales extranjeros.....	23.112	10 0	4.323	0 0	151.217	7 3	175.652	17 3
Obligaciones y fondos hipotecarios de ferrocarriles y otros (del país y extranjeros)	479.734	6 10	224.510	14 11	662.912	8 3	1.367.187	10 0
Valores de preferencia y garantizados de ferrocarriles y otros.....	199.778	16 4	29.294	16 7	139.344	6 4	359.417	18 3
Idem ordinarios de ferrocarriles y otros.....	51.750	14 9	—	—	553.678	19 7	605.429	14 4
Alquileres de terrenos de absoluto dominio	115.507	13 0	3.765	16 1	700	0 0	117.973	9 1
Predios	323.586	13 0	14.341	2 2	172.441	16 6	610.469	11 8
Intereses de vida.....	1.578	6 2	—	—	—	—	1.578	6 2
Reversiones	94.938	6 10	—	—	—	—	94.938	6 10
	4.799.875	18 8	746.418	4 7	4.027.296	15 11	9.564.590	19 2
Saldo de los Agentes.....	110.917	13 6	5.522	11 3	1.140.706	3 8	1.257.146	8 5
Primas en descubierto.....	44.078	11 6	1.677	17 8	31.058	4 8	46.814	13 10
Intereses, dividendos y alquileres en descubierto	9.139	19 5	995	9 7	2.428	5 6	12.563	14 6
Intereses devengados pero no pagaderos.....	52.974	0 0	9.475	0 0	45.591	0 0	108.040	0 0
Letras por cobrar.....	—	—	—	—	930	8 4	930	8 4
Timbres marítimos	—	—	—	—	1.307	10 1	1.307	10 1
<i>Metálico:</i>								
En depósito	10.000	0 0	—	—	152.578	12 3	162.578	12 3
En Caja y en cuenta corriente.....	6.814	17 11	2.467	5 9	265.070	12 10	217.349	16 6
TOTALES.....	4.994.793	1 0	766.556	8 10	5.609.967	13 3	11.371.322	3 1

X-2137